MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 02. 05 2025 Hr 17:31
Recibido Por Claudia
Radicado 540 N° Folios 46

Consecutivo:	112-
Fecha:	**Abril 2025**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

1	**Descripción de la necesidad:**

Que el artículo 311 de la Constitución reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 2º de la Constitución establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", de igual manera el deber de garantizar la correcta prestación de servicios públicos en los términos del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la carta fundamental, inciso segundo que dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes".

Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado

manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el alcalde Municipal como representante legal y ordenador del gasto en el Municipio de sogamoso, cuenta con la facultad para la celebración de todo tipo de negocios jurídicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los cuales de manera taxativa enuncia los casos en que el alcalde requiere autorización previa para contratar de la siguiente manera:

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
>
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
>
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
>
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
>
> *5. Concesiones.*
>
> *6. Las demás que determine la ley."* (Subrayado fuera del texto)

Que por otra parte, es importante señalar que el numeral 9 del artículo 315 del texto superior, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia.

Que en lo referente al aspecto legal que rige el trámite de empréstitos por parte de las entidades territoriales, es importante señalar que el desarrollo normativo respecto a este tema es amplio, por lo cual se tomaron algunas de las disposiciones más relevantes que rigen la materia de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

• Operaciones de crédito público: Decreto 2681 de 1993, artículo 1º:

"ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la mencionada Ley. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en relación con las operaciones que, dentro del giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal."

• Definición de operaciones de crédito público: Ley 80 de 1993, artículo 41, parágrafo 2º, Inciso 1º:

"Operaciones de crédito público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales."

• Definición de operación de crédito público: Decreto 2681 de 1993, artículo 3º. Inciso 1º.

"Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tiene por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago."

• Ley 136 del 02 de junio de 1994, título I, artículo 2º. Literal C).: Régimen de los municipios:

"Régimen de los municipios. El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la ley y por las siguientes disposiciones. En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política."

• Reglamentación de algunas operaciones relacionadas con Crédito Público: Decreto 2283 de 2003, Artículos 1º y 2º "Artículo 1°.

De las operaciones de manejo de deuda. Las operaciones de manejo de deuda de las entidades estatales se podrán celebrar en relación con obligaciones de pago de una o varias operaciones de créditos públicos o asimilados, no podrán incrementar el endeudamiento neto de la entidad

estatal y deberán contribuir a mejorar su perfil..."

• Trámite y celebración de las operaciones de crédito público interno: Decreto 1333 de 1986, artículo 278:

"Las operaciones de crédito público' interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde. Compete al alcalde municipal la celebración de los correspondientes contratos."

Que concretamente en lo sustancial, las operaciones de crédito público cuya autorización se somete a consideración del Concejo, se encuentran reguladas en el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas" Citado en precedencia, a continuación, se transcriben los artículos pertinentes: El artículo 3° define el concepto de operaciones de crédito público como aquellos,

"(...) *actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.* **Subrayado fuera del texto.**

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. (...)" **Subrayado fuera del texto.**

El artículo 7° de la norma en cita, se ocupa de definir los elementos del contrato de empréstito:

"Artículo 7º.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Parágrafo. - De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados."

Que por su parte, el artículo 13° se ocupa de definir las reglas aplicables a los contratos de empréstito que celebren las entidades territoriales:

"Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales."

Que mediante el Acuerdo Municipal 008 de 2024, por medio del cual se adopta el plan municipal de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD - REGIÓN ESTRATÉGICA y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° se consagra un objetivo general, el cual consiste en desarrollar las bases para que a 2050 Sogamoso sea un municipio próspero, donde todos sus habitantes gocen de altos niveles de calidad de vida y bienestar, y cuente con una estructura empresarial e industrial competitiva, que armoniza la conservación de su riqueza ambiental con el aprovechamiento de sus recursos, servicios y capital humano.

Que el Acuerdo Municipal 008 de 2024, contempla en su artículo 60 lo siguiente: "*el mecanismo del crédito será una herramienta y alternativa de financiación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo 2024-2027, en todo caso la administración deberá tramitar ante el concejo municipal de la ciudad las autorizaciones necesarias para el uso de este mecanismo*".

Que por lo anterior, el Municipio de Sogamoso procedió a realizar los estudios y análisis financieros pertinentes a fin de identificar los indicadores y requisitos necesarios para la operación de crédito público y capacidad de pago, establecidos en el artículo 364 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, identificando que la sostenibilidad de la deuda territorial se encuentra debidamente asegurada.

Que mediante acta No. 02 de fecha 8 de junio de 2024, el Comité de Política Fiscal del Municipio - COMFIS, emitió concepto favorable para que el señor Alcalde acudiera al Concejo Municipal a solicitar autorización para realizar operaciones de crédito por la suma de setenta y tres mil millones de pesos mcte ($73.000.000.000).

Que por lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, por medio del Acuerdo No. 014 de 2024 de fecha 31 de julio de 2024 autoriza al alcalde municipal de sogamoso para contratar empréstito y demás operaciones conexas, por un cupo de endeudamiento máximo hasta de setenta y tres mil millones de pesos mcte ($73.000.000.000), con desembolsos parciales de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos, de conformidad con la evaluación económica, financiera y técnica realizada por el Municipio y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que el día 23 de diciembre de 2024, se suscribe contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo con BANCOLOMBIA No. 20250013 por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS

($50.000.000.000) M/CTE con una destinación de los recursos en tres proyectos de infraestructura entre ellos, el relacionado con la rehabilitación y acupuntura urbana del Río Monquirá y el mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos de sogamoso:

Programa y proyecto	Sector/subsector económico en el que se registra el proyecto	Ubicación exacta que responda a dónde se harán las actividades (direccion, tramo, coordenadas, sector, barrio)	Actividad concreta y detallada que se realizará con el recurso del crédito
Rehabilitación y Acupuntura Urbana del Río Monquirá Sogamoso - Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano	Vivienda, ciudad y territorio	Región: Andina Departamento: Boyacá Municipio: Sogamoso Carrera 9 hasta la Transversal 17 Rivera del Río Monquirá	Reconstrucción espacio público Construcción espacio público Dotación espacio público Luminarias espacio público Reforestación espacio público Reconstrucción Ciclo-ruta
Infraestructura red vial regional Rehabilitacion y mantenimiento de ejes viales urbanos estrategicos del sogamoso	Transporte	Región: Andina Departamento: Boyacá Municipio: Sogamoso Trazados de la carrera 14 entre calle 11 y la avenida San Martín, la carrera 18 entre calles 3 y 11, la carrera 26 entre calles 2E y 7 y finalmente la avenida San Martín entre la carrera 11A y la calle 11.	Mejorar la vía urbana carrera 26. Mejorar la vía urbana Avenida San Martin. Mejorar la vía urbana Carrera 18 Mejorar la vía urbana Carrera 14.

Que el mencionado contrato fue debidamente tramitado vía la plataforma SECOP II bajo el proceso de contratación No. CD-MS-0102025 y en la actualidad se encuentra en etapa de ejecución.

Que con fecha del 06 de febrero de 2025, el Municipio de Sogamoso suscribió otrosí modificatorio al contrato de empréstito y pignoración No. 20250013 realizándose una modificación únicamente a la destinación de los recursos previa autorización de Consejo Municipal a través del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2025, el cual modificó el artículo 2° y 5° del Acuerdo Municipal No. 014 de fecha 31 de julio de 2024, los cuales fueron acordados de la siguiente manera:

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS				
Eje/Línea: Infraestructura Con Propósito				
Programa y Proyecto	Valor Asignado con recursos del crédito (En millones de pesos)	Sector/Subsector económico en el que se registra el proyecto	Ubicación exacta que responsa a dónde se harán las actividades	Actividad concreta y detallada que se realizará con el recurso

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

			(dirección, tramo, coordenadas, sector, barrio)	del crédito (que se va a realizar específicamente, qué tipo de intervención, obra, mejoramiento, dependiendo de la naturaleza del proyecto)
1.- Rehabilitación y Mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos de Sogamoso Infraestructura red vial regional	$25.590.642.169	Transporte	Región: Andina Departamento: Boyacá Municipio: Sogamoso Trazados de la carrera 14 entre calle 11 y la avenida San Martín, la carrera 18 entre calles 3 y 11, la carrera 26 entre calles 2E y 7, y finalmente la avenida San Martín entre la carrera 11 A y la calle 11.	Mejorar la vía urbana Carrera 26 Mejorar la vía urbana Avenida San Martín Mejorar la vía urbana Carrera 18 Mejorar la vía urbana Carrera 14
2.- Rehabilitación y Acupuntura Urbana del Río Monquira Sogamoso	$12.725.770.473	Vivienda, ciudad y territorio	Región: Andina Departamento: Boyacá Municipio: Sogamoso Carrera 9 hasta la Transversal 17 Rivera del Río Monquira	Reconstrucción Espacio Público Construcción Espacio Público Dotación Espacio Público Luminarias Espacio Público Reforestación Espacio Público Reconstrucción Cicloruta

Que en el mismo sentido la Oficina Asesora de Planeación Municipal hoy Secretaría de Planeación dio el aval a los proyectos que se financiarán con recursos del crédito, alineado a los ejes habilitadores y sus estrategias del plan de desarrollo, viabilizando y habilitando dos proyectos así:

- **REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RIO MONQUIRA.**

Que desde el punto de vista social, alrededor del río se han construido diferentes tipos de proyectos de tipo residencial determinando el modelo de ocupación de la zona central del municipio incluyendo

puntos de encuentro relevantes no solo para los habitantes propios del municipio, sino también para los visitantes como lo es el denominado "Puente Pesca", a partir del cual se desprende la carrera 11, foco central del desarrollo económico e histórico del municipio.

Hacia la parte sur del río existen equipamientos de importancia como la Estación Municipal de Policía, el ahora Centro Urbano de Recreación Infantil -CURI- otrora la Unidad Fabio Riveros, entre otros, que prestan servicios importantes para el normal desarrollo de la ciudad.

A pesar de esta importancia y de las intervenciones que se han realizado, la infraestructura de puentes y canalización, se ha convertido en espacio para que diferentes tipos de actores sociales se ubiquen y realicen diversas actividades de ocupación y de economía ilegal, lo que redunda en la aceleración del detrimento de las estructuras funcionales como de aislamiento (cercados construidos y cercas vivas) generando una sensación de envejecimiento y destrucción del espacio público del municipio.

Estas dinámicas sociales y económicas han generado dentro de los habitantes cercanos a la ribera del río un incremento en la sensación de inseguridad, privándolos del acceso al espacio público que el río representa como elemento de disfrute social y ambiental (caminatas, paseo de mascotas, entre otras), así como la generalización de una elevada negativa a la ubicación de comercios y otro tipo de negocios formales que permitan la generación de ingresos para ellos y sus familias.

En la presente vigencia gubernamental se han tomado diferentes tipos de medidas que apuntan a la recuperación de dichos espacios, específicamente aquellas que tienen que ver con aplicación de medidas de seguridad, limpieza del río y construcción de obstáculos a la ocupación de la parte inferior de los puentes viales existentes sobre el río. A pesar de ello, estas medidas no han sido suficientes debido a que la presencia de las autoridades se realiza de manera intermitente, mientras que los actores ilegales perciben la ausencia de las autoridades retornando a sus puntos iniciales de ocupación.

En este contexto, la existencia del río Moniquirá y la infraestructura construida se ha mostrado como un accidente geográfico que privilegia la existencia de actores fuera de la legalidad que imponen dinámicas sociales promotoras de hechos violentos (robos, riñas, consumo de sustancias prohibidas, etc.) que generan un incremento de la inseguridad, marginando a los ciudadanos de la realización de actividades sociales y culturales de aprovechamiento del espacio público y de la generación de oportunidades comerciales y productivas que potencien el crecimiento económico del municipio, además que segrega las condiciones de ocupación urbana entre el norte y sur de la ciudad.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14



Fuente: Alcaldía de Sogamoso, 2024.

Se busca la intervención urbanística del corredor de la ribera del río Monquirá entre la carrera 6C y la transversal 20 (cerca de 2,5 kilómetros) de tal forma que se adecue este espacio urbano, modernizando y ampliando sus andenes (ambos costados contra el río) y que se habiliten espacios de encuentro y esparcimiento a lo largo del mismo, mediante la instalación de mobiliario urbano que permita la práctica deportiva y el encuentro social en consonancia con la sostenibilidad ambiental y el derecho de acceso a la ciudad, en armonía con una adecuación de la iluminación, paisajismo, puentes y demás estructuras propias del río dentro de este tramo . Adicionalmente dentro de esta intervención; se construirá la ciclorruta en este mismo trazado sobre el costado Norte del Río, para que se promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte y se permita la conexión del sector oriental y el occidental de la

ciudad. Se espera que la construcción de andenes en mejores condiciones permita el tránsito seguro de los peatones, especialmente aquellos que cuentan con limitaciones a su movilidad.



Fuente: Alcaldía de Sogamoso, 2024.

Por otro lado, también se busca el mejoramiento de la malla vial, específicamente del estado del pavimento asfáltico de la calzada (Av. el Sol- diagonal 13) costado norte; con un procedimiento de fresado y sobrecarpeta, así como la construcción y habilitación del tramo entre la carrera 7 y 8, en pavimento articulado, con el fin de unificar y dar continuidad del trazado.

La infraestructura pública del municipio hace referencia a todas aquellas estructuras y espacios que permitan al ciudadano sogamoseño desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas y de bienestar social como medio para ejercer el derecho a la ciudad en las mejores condiciones, por lo tanto, la Administración Municipal está en la obligación de generar dichos espacios de tal manera que se direccione al uso y disfrute de toda la ciudadanía sogamoseña.

De acuerdo con recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud – OMS, se requieren de 10 a 15 m2 de espacio público y zonas verdes por habitante para contar con condiciones óptimas de desarrollo urbano y salud, lo que equivale para el caso de Sogamoso a contar entre 1,4 y 2,1 millones m2. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Infraestructura y Proyectos, se tienen cerca de 98.000 m2 de espacio público, lo que demuestra un requerimiento importante de desarrollo de este tipo de

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

facilidades. Sin embargo, es importante mencionar, que el municipio no cuenta con un catastro de espacio público lo que puede distorsionar la cifra con la que se cuenta.

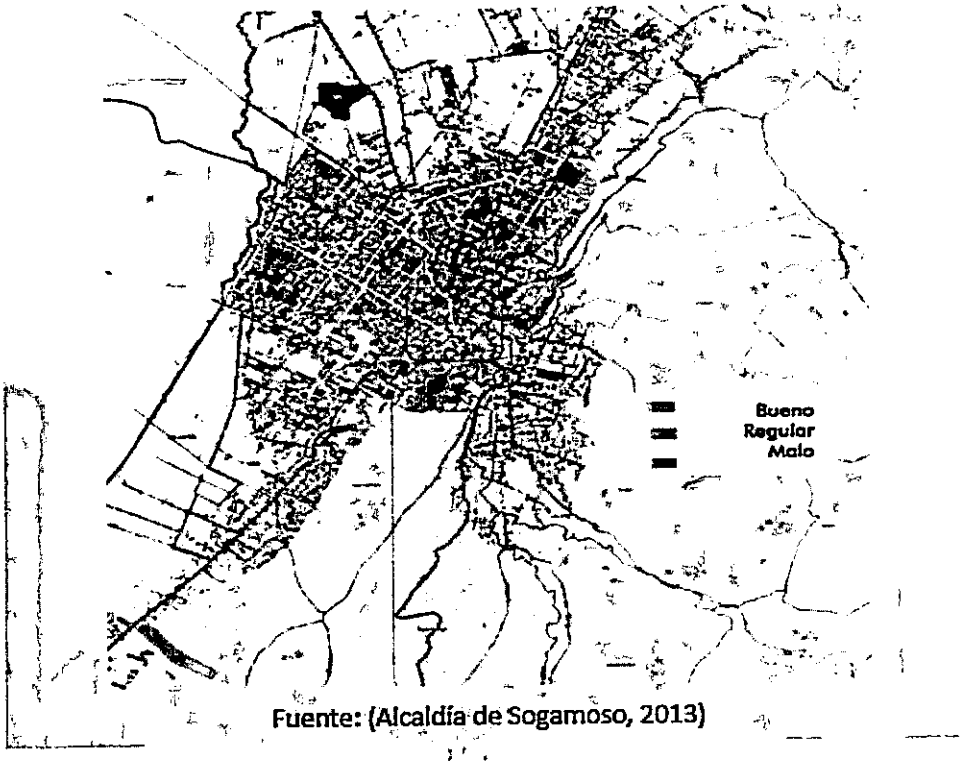
Con respecto al espacio público urbano, el informe de la revisión del POT menciona que entre el año 2000 y el año 2013, la participación del espacio público en la zona central del municipio en el total del espacio público municipal bajó desde el 40% a un 26%, debido a que en otros espacios de la zona urbana sí se dio crecimiento en la construcción y disponibilidad del mismo. Este tipo de elementos son particularmente importantes a la hora de mirar el crecimiento urbano, la concentración de población y la congestión que se presenta en esta zona del territorio, lo que da cuenta de la apremiante necesidad de brindar nuevos espacios públicos para el disfrute de la población.

El sector centro es el más antiguo y evidencia su historia a través de la localización de los equipamientos más relevantes del municipio, entre ellos sus equipamientos administrativos, sus hitos representativos y las edificaciones singulares como el teatro, el centro de cultura y la Iglesia. La historia y la forma de construcción del centro tradicional y sus áreas conexas, permiten encontrar un área rica, múltiple en cuanto a las actividades y enfatizando su condición de centro a través de la concentración de múltiples escalas.

Este sector sin embargo presenta una dinámica de tal dimensión que genera algunos conflictos, especialmente en cuanto a la articulación de la movilidad y estos servicios, es el área mejor consolidada del área urbana, pero también es la que menor tejido residencial presenta ya que el comercio y los servicios han desplazado la residencia hacia la periferia.

Dentro de la caracterización del espacio público realizado en el 2013, se menciona que en la zona central del municipio se ubican la mayor parte de los equipamientos relacionados con dicha variable, llegando a un total de 53.954 metros cuadrados, no obstante, como se mencionó, estos espacios son ocupados de manera irregular por actividades comerciales informales y otro tipo de dinámicas sociales que son propias de la aglomeración de las zonas centrales de los municipios en Colombia.

La evaluación cualitativa del espacio público en la zona central muestra un buen estado para 2013, no obstante, en el rectángulo resaltado se observa una ruptura en la dotación de dicho espacio en el sistema urbano central.



Fuente: (Alcaldía de Sogamoso, 2013)

Además de las deficiencias en la dotación del espacio público, el municipio también se encuentra frente a la ocupación permanente del espacio existente por parte de algunos actores que aprovechan la constante aglomeración de personas para realizar actividades económicas ilegales e informales, lo que redunda en condiciones deficientes para el disfrute de dichos espacios en armonía con la unión familiar, la participación social, entre otros.

Otro fenómeno estructural es el uso indebido del espacio público como dinamizador de fenómenos de inseguridad. Las principales variables dinamizadoras del control del espacio público por parte de estructuras dedicadas a usar indebidamente el espacio público, especialmente zonas aledañas a la plaza de mercado, la plaza principal y demás zonas de afluencia de personas. Estas zonas presentan controles ilegales por parte de particulares, usurpación de funciones públicas y agresiones que resultan en casos de violencia física contra los ciudadanos.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14





Fuente: (Alcaldía de Sogamoso, 2013)

Se constituye como principal objetivo entonces el *"permitir que la ciudadanía sogamoseña (y visitantes de otras procedencias) disfrute de nuevos espacios públicos de manera gratuita evitando costos en otro tipo de atracciones de tipo privado. En este sentido, de acuerdo con el estudio presentado por el diario La República los hogares colombianos gastan en promedio un 5,9% de sus ingresos en entretenimiento, lo que al salario mínimo legal mensual vigente en 2024 equivale a $ 76.700 pesos mensuales, o lo que es lo mismo $ 920.400 pesos anualmente. De acuerdo con las cifras presentadas anteriormente, en la ciudad de Sogamoso existen actualmente cerca de 34.100 hogares por lo tanto, si se estima una reducción del 20% en los gastos anuales destinados a entretenimiento, el proyecto presentaría un beneficio anual de $ 6.277.128.000 pesos".*

De acuerdo con las cifras y aportes realizados dentro de la descripción de la problemática y los elementos conformantes de los antecedentes, se ha podido establecer la existencia de un patrón de conformación urbana alrededor del río Monquirá en la zona central del municipio que configura algunos elementos importantes:

- Intervención del cuerpo de agua a partir de la construcción de infraestructura de canalización, manejo de vertimientos, cruces peatonales, cercados y puentes viales.
- Existencia de dinámicas de ocupación ilegal sobre todo bajo la infraestructura de puentes viales y detrimento de la cerca construida y la cerca viva.
- Aparición de fenómenos de economía ilegales y hechos de violencia como hurto a personas, expendio de sustancias ilegales, entre otras.

- La existencia de este tipo de hechos genera la limitación para el acceso y uso del espacio público por parte de la ciudadanía con fines de esparcimiento, deporte, contemplación entre otros.

- La generación de conductas delictivas repele a la población, lo cual repercute directamente sobre las posibilidades de desarrollo económico y social de la zona, generando vacíos que segmentan la ciudad, sirviendo como límite natural que prolifera distintos estilos de ocupación territorial hacia el norte y el sur del mismo.

De acuerdo con los análisis realizados por la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial en relación con el modelo de ocupación del municipio, se determina que dicho modelo de ocupación es el resultado de la interacción entre los factores ambientales, funcionales, sociales, económicas, culturales, entre otras y, por lo tanto, las condiciones actuales del municipio son el resultado de dichas interacciones.

Con fundamento en las variables ambientales, topografía e hidrografía del municipio, el Plan de Ordenamiento Territorial en su dimensión de estructura funcional menciona que:

La geografía de Sogamoso cuenta con dos patrones de ocupación, el de ladera y el de valle, en medio de los dos, se desarrolla una barrera natural conformada por los cerros orientales al valle, esta formación montañosa se desarrolla del nororiente al sur occidente, como elemento morfológico del paisaje municipal, sufre una ruptura, en el punto donde el río Monquirá abre su curso al valle del Chicamocha (valle mayor), el río Monquirá antes de salir conforma un valle de menores proporciones (valle menor), valle en el cual se desarrolló el epicentro de la cultura Muisca en Sogamoso.

Este valle articula el sistema de microcuencas que a manera de abanico se desarrolla en las zonas de ladera, la conjunción de estos elementos, valle menor, valle mayor, río, ruptura de la continuidad de la barrera de los cerros, unido al sistema de caminos del valle y de la montaña los cuales confluyen en esta área, justificaron el inicio de las propuestas de desarrollo urbano del Sogamoso hispánico, a partir de este centro se dieron las articulaciones con el sistema regional, el cual evolucionó en dispersión urbana en el gran valle central.

En esta dirección, es posible determinar la importancia que el río Monquirá ha tenido a lo largo de la historia del municipio, no solo desde las repercusiones que como elemento geográfico ha tenido, sino como eje articulador del desarrollo de las actividades sociales desde la ocupación del territorio antes, durante y después de la conquista y la colonia, por lo tanto, se resalta aquí la importancia que el mismo tiene como articulador de la vida urbana con sus características sociales y económicas para los sogamoseños.
Bajo las consideraciones realizadas respecto a las dinámicas sociales que se desprenden del estado actual de la infraestructura del espacio público a los largo de la ribera del río Monquirá entre la carrera 8

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

y la transversal 20, se concluye que se requiere la intervención urbana de dicho tramo como medio para que la ciudadanía ejerza un medio de aproximación y posesión de dicho espacio de manera permanente, apoyado en las acciones que en la actualidad realizan las autoridades administrativas y de policía de la ciudad.

Adicionalmente, se denota la forma como el centro de la ciudad presenta fenómenos de densificación que no poseen un correlato con la provisión de espacio público para el goce y disfrute ambiental, social, deportivo y cultural de la ciudadanía, en conjunto con una ocupación ilegal del espacio por parte de vendedores informales, condiciones que permiten una conformación desordenada y poco atractiva de esta parte del municipio para el sogamoseño y el visitante.

De acuerdo con la lógica de causalidad analizada en la identificación de las necesidades del espacio público urbano municipal, se ha determinado que los principales focos de intervención deben ser los siguientes:

- Promover la integración ambiental y la sostenibilidad en el río Monquirá.
- Impulsar el desarrollo económico y social en el área de influencia del río Monquirá.

De manera preliminar se había propuesto intervenir el espacio público urbano correspondiente a la ribera del río Monquirá entre la calle 8 y la transversal 20 del municipio desde dos perspectivas:

- Intervención urbana de un costado del río mediante la aplicación de mobiliario urbano, andén y ciclo-ruta.
- Intervención urbana de un costado del río mediante la aplicación de mobiliario urbano, andén y ciclo-ruta, y aplicación de andén al otro costado del río.

Una vez se realizaron los estudios preliminares y las condiciones de intervención dentro de las que se cuentan las condiciones topográficas, geométricas y de tránsito del trazado, así como las necesidades de acceso peatonal y los obstáculos antrópicos y biológicos presentes en el mismo, así como las implicaciones socioeconómicas y futuros beneficios de la intervención se considera como la mejor alternativa: *"Intervención urbana de un costado del río mediante la aplicación de mobiliario urbano, andén y ciclo-ruta, y aplicación de andén al otro costado del río"*

Este proyecto se articula con las intervenciones propuestas en la rehabilitación de los ejes viales estratégicos del casco urbano del municipio, así como con la intervención urbana planteada en la carrera 11, lo que permitirá un incremento exponencial en el impacto sobre la transformación urbana del municipio de Sogamoso.

BENEFICIOS DEL PROYECTO.

Beneficio 1: Aumento de los ingresos de los empresarios ubicados en el área de influencia del proyecto.

Uno de los beneficios que se esperan producto de la intervención tiene que ver con el aumento del número de unidades económicas que se ubiquen dentro de los 2,5 kilómetros de recorrido de la ribera del río a intervenir. De acuerdo con la información aportada por el Conteo de Unidades Económicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el trayecto existen alrededor de 120 unidades económicas que se espera se dupliquen mediante la ejecución de la alternativa, las cuales en promedio poseen un ingreso mensual de $ 3.500.000 de pesos mensualmente, lo que representa un total de $ 490.000.000 de pesos mensuales, es decir, $ 5.880.000 millones de pesos anualmente. (Cámara de Comercio de Sogamoso, 2019)

Tipo	Bien	Descripción	Unidad de Medida
Beneficio	Aumento de los ingresos de los empresarios ubicados en el área de influencia del proyecto.	Se ha tomado la referencia del número de establecimientos existentes en las manzanas de influencia directa del proyecto, con base en sus ingresos anuales se ha planteado un aumento del ingreso del 5% anual producto de la ejecución del proyecto.	Pesos

Beneficio 2: Reducción de gastos en entretenimiento por parte del disfrute del espacio público.

Tipo	Bien	Descripción	Unidad de Medida
Beneficio	Reducción de gastos en entretenimiento por parte del disfrute del espacio público	Se establece el promedio mensual que los colombianos en promedio gastan en entretenimiento y se multiplica por el número potencial de visitantes a los nuevos espacios públicos.	Pesos

- **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL**

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

En la actualidad, el municipio de Sogamoso presenta un avanzado estado de deterioro en cuanto a la conformación de la malla vial municipal, especialmente la que constituye el sistema de conectividad urbana, ya que sus principales vías arteriales y colectoras muestran tramos que requieren mantenimiento, cuando no un proceso de rehabilitación profunda.

El municipio de Sogamoso, dados sus 214 km2 de área, se ubica en un valor superior de densidad vial por área (1,57 y 2,3 km/ km2) comparando dichas magnitudes con las observadas a nivel nacional y departamental, lo que indicaría una adecuada conectividad por esta variable relativa a su extensión territorial. A su vez, y tomando en cuenta los 137.759 habitantes, el municipio se encuentra mejor que el promedio nacional cuando se compara la extensión vial por cada mil habitantes (2,44 km/1.000 hab.).

No obstante, dichas magnitudes no son del todo factores positivos dado que el municipio presenta una brecha en cantidad de infraestructura comparado con el nivel departamental. Ahora bien, al asociar la red vial rural con la población de la misma zona en el municipio, la densidad sube a 22,3 km por cada mil habitantes, ubicándose por encima del promedio del país y con una brecha importante comparado con el departamento. Lo anterior se puede explicar debido a que cerca del 85% del área del municipio es rural, donde se alberga el 11% de la población.

Tabla 2 Comparativo Densidad Vial Municipio de Sogamoso

	Densidad Bruta km/km²	Densidad Neta km/km²	Densidad km/1.000 hab.	Densidad rural km/1.000 hab.
Sogamoso	1,57	2,3	2,44	22,3
Boyacá	0,91	1,09	16,64	40,24
Colombia	0,18	0,22	4,65	15,23

Fuente: Alcaldía de Sogamoso, 2024.

De acuerdo con esta información preliminar, es posible establecer que la malla vial del municipio es cuantiosa en extensión y debe cubrir las necesidades de un alto número de habitantes, lo que significa que dicha infraestructura está sujeta a un alto tráfico y a las presiones que este representa.

En este sentido, se establece que las medidas de mantenimiento desarrolladas en periodos anteriores no han sido suficientes en términos de coberturas y calidades, por lo cual se presenta un deterioro estructural en varios puntos de las vías arteriales y colectoras del sector urbano del municipio.

La presencia de estas condiciones viales tiene como consecuencia el aumento de los tiempos y costos

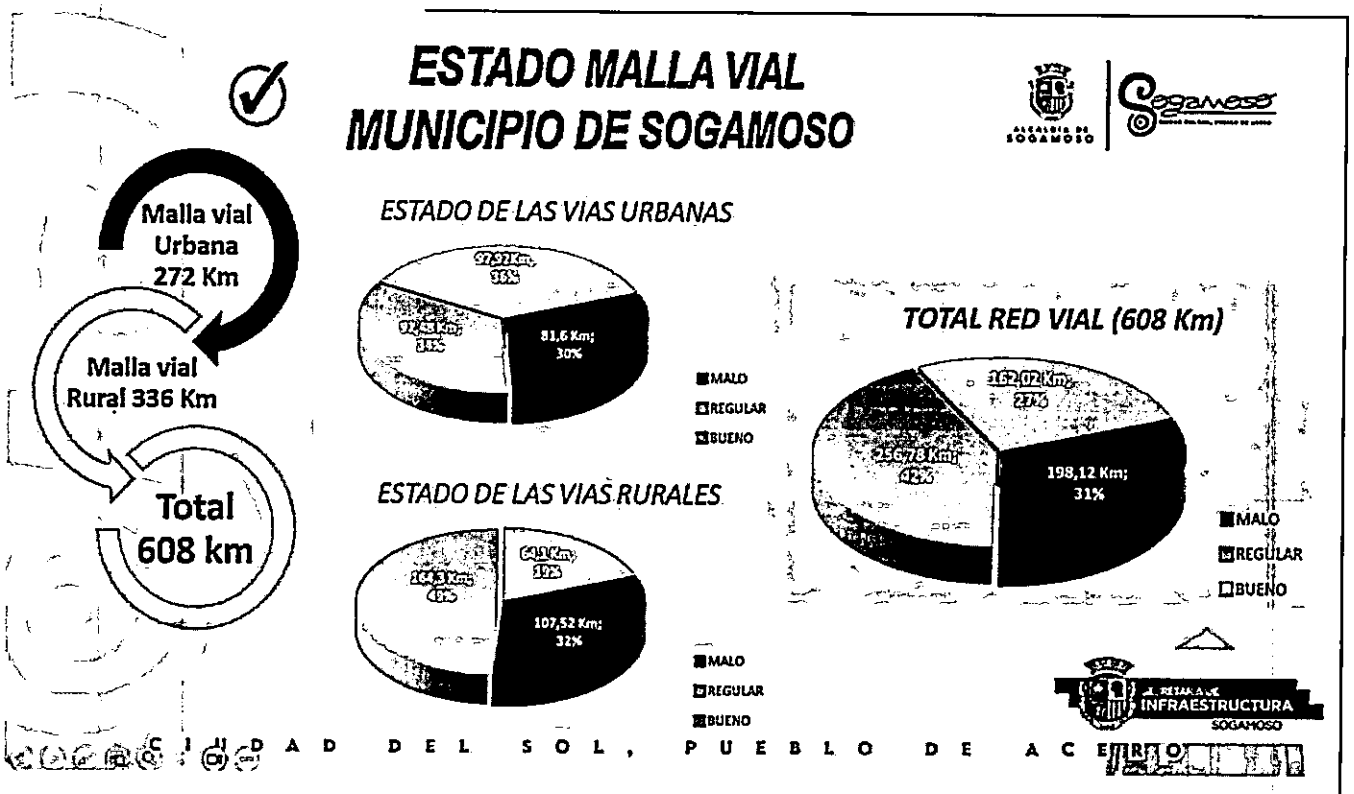
que los habitantes del municipio deben asumir en la cotidianidad en cuanto al desarrollo de sus actividades sociales y económicas, que en algunas ocasiones significan restricciones parciales o totales en el acceso a bienes y servicios.

Así mismo, estas carencias de infraestructura de transporte básico tienen implicaciones que han sido demostradas en diversos estudios y escenarios como factores de atraso en la competitividad y en la generación de oportunidades de crecimiento económico, condición que agrava los presentes indicadores de desarrollo económico y retrasa el avance de los sectores agropecuario, industrial y de servicios en el municipio.

De acuerdo con la información aportada por la Secretaría de Infraestructura y Proyectos del municipio, la red vial a cargo de la entidad territorial está compuesta por 608 km de vías, de los cuales 272 km (45%) corresponden a vías urbanas y 336 km (55%) son vías rurales. De éstas, el 73,3% se encuentran en regular o mal estado, y la red vial rural es la que presenta el porcentaje más alto de vías en mal estado con cerca de un tercio de su longitud, influyendo en el acceso de la población a servicios básicos de salud y educación, y en mayores tiempos y costos de transporte para pasajeros y carga. En la malla vial urbana, la Secretaría de Infraestructura y Proyectos pre identificó afectaciones en cerca del 64% de las vías, distribuidas en las vías arteriales, colectoras y locales, lo que equivale a un total de 174 km de vías urbanas en mal o regular estado.

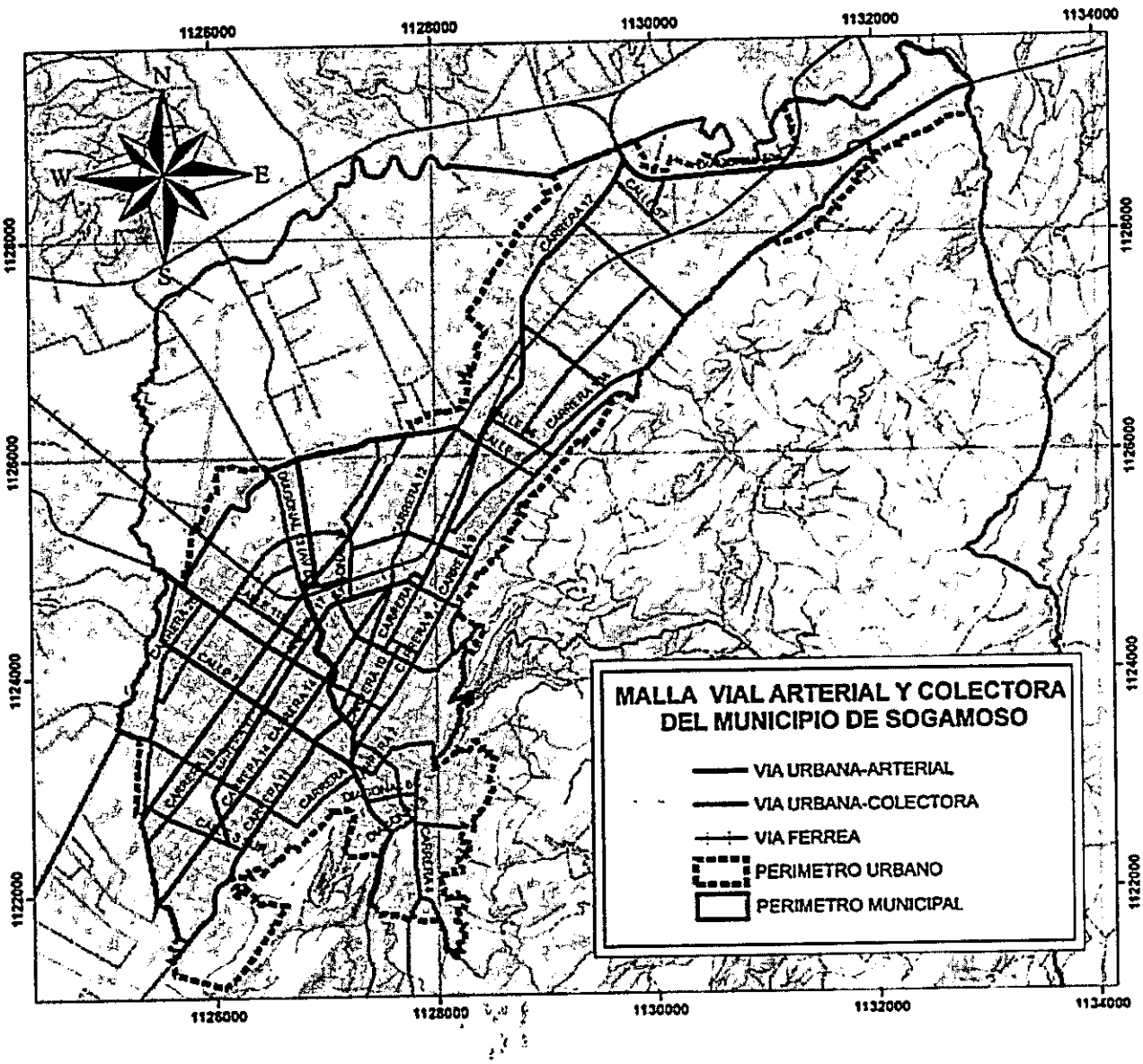
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14



Dadas las condiciones descritas respecto del estado de la malla vial urbana y el amplio espectro de las necesidades de intervención, el presente proyecto busca focalizar las acciones en las principales vías arteriales y colectoras de mayor representatividad, por lo tanto, el alcance del proyecto es de un 3,44% del total de la infraestructura vial urbana que requiere intervención.

El municipio de Sogamoso cuenta con algunas vías de representativa importancia dentro del aparato conectivo y social tal como lo plantea el documento de formulación del Plan Vial (Alcaldía de Sogamoso, INGECONSULT J&C SAS, 2019), dentro de las cuales se caracteriza a la carrera 17 (Avenida San Martín), la carrera 14, la carrera 20 y la avenida el sol como vías urbanas arteriales, es decir, de alta relevancia para la movilidad municipal. En la misma dirección, la carrera 26 y la carrera 18, se muestran como vías urbanas colectoras, lo que indica su nivel de importancia como principales afluentes del sistema vial del municipio.



La carrera 17 por su parte, constituye una vía de gran relevancia toda vez que conecta el flujo vehicular proveniente de la carrera 11 en sentido norte – sur, especialmente el transporte de pasajeros y carga del municipio de Nobsa, Monguí, Corrales, Tópaga, entre otros, direccionando dicho flujo hacia el actual Terminal de Transportes de la ciudad, conectando con la calle 11 y por lo tanto con la salida del municipio hacia Tibasosa, Duitama y Paipa, y aunque tuvo una intervención reciente, gran parte de su trazado presenta malas condiciones para su tránsito. Adicionalmente, esta vía representa una gran

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

oportunidad para brindar no solo mejores espacios a los vehículos, sino además a los peatones debido a la amplitud que posee y a las posibilidades de conectividad entre la carrera 11, el parque El Laguito, la ribera del río Monquirá y la calle 11.

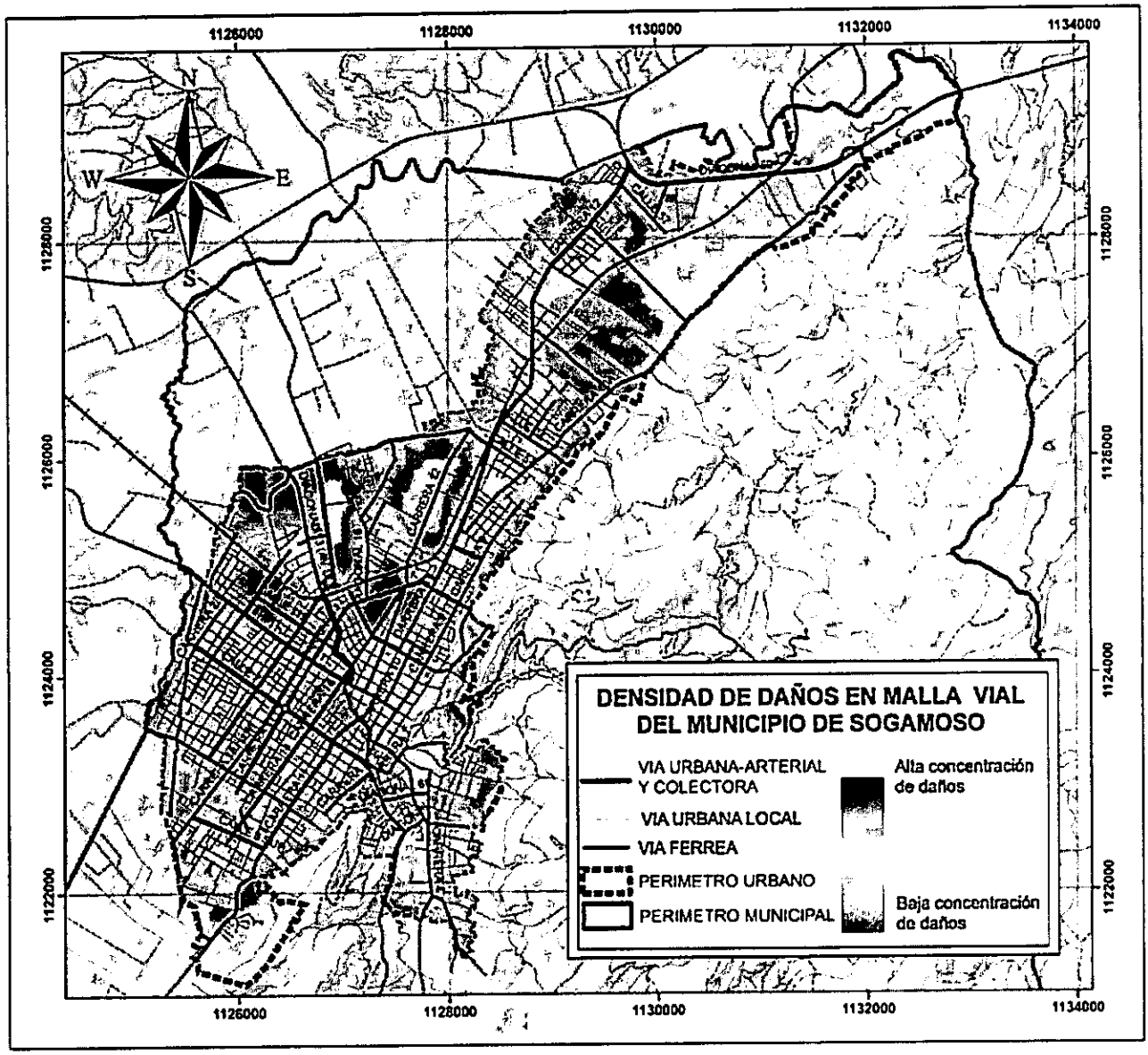
En el caso de la carrera 14, es una vía que tradicionalmente se ha usado como medio de conectividad entre el sector norte y sur de la ciudad debido principalmente a la oportunidad de contar con doble carril en ambos sentidos en el tramo entre las calles 15 y el sector denominado como el Laguito, que, dado el avance de desarrollo urbano del municipio, constituyen dos sectores de alto dinamismo. Adicionalmente, esta vía conecta el transporte de pasajeros hacia centros de recreación como el parque recreacional del norte e instituciones educativas como la Universidad de Boyacá y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, actuando como una vía de descongestión para el flujo vehicular que decide evitar las carreras 9, 11, 12 y 13 en ambos sentidos.

La carrera 18 también posee características similares a las descritas en los casos anteriores, con la particularidad de que conecta a una parte importante de las actividades económicas y sociales en la sección centro occidente de la ciudad en sentidos norte – sur y sur -norte. Las actividades económicas allí involucradas están concentradas principalmente en la plaza de mercado y actividades asociadas al sector transporte, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ferretería y construcción.

Por su parte, la carrera 26 posee amplias potencialidades para generar tejidos de conexión entre sectores de la ciudad como el cerrito y el Barrio Magdalena, así como las posibilidades de su ampliación para generar accesos a corredores viales en desarrollo como la vía Siatame y la conexión más cercana al municipio de Nobsa. Por ahora, esta vía presenta relevancia debido a que se constituye en la principal vía de acceso y salida de los pasajeros de los Barrios Magdalena, Villa del Sol, San Andresito, entre otros, lo que significa una vía capital para el tránsito de vehículos de transporte público urbano y transporte particular.

Ahora bien, la relevancia de las vías que se busca intervenir mediante la generación de la presente iniciativa, se complementa con el diagnóstico del estado actual de algunos de los tramos a intervenir

La muestra la concentración del daño vial en el sector urbano del municipio para el año 2019; en ella se resalta que algunos de los tramos propuestos en la iniciativa concentran la mayor cantidad de daños en sus recorridos tal como la carrera 14 entre el sector el Laguito y la calle 15 y la carrera 17 desde el Laguito hasta el actual terminal de transportes de la ciudad. En un rango medio de concentración de daños se encuentran las carreras 26 y 18, especialmente desde la calle 7 a la calle 11.



En relación a los materiales que conforman el sistema vial urbano del municipio, se observa que el tipo de superficie predominante de la malla vial es el pavimento flexible con una longitud de 183.79 km que equivalen a un 67,6 %, la superficie en afirmado representa un 10.98 % con una longitud de 29.84 Km, la superficie en destapado representa un 9,82% con una longitud de 26,69 Km, la superficie articulada representa un 9.54 % con 25.93 Km y con menor longitud se encuentra el pavimento rígido

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

representando el 2.05 % con 5.56 Km del total de malla vial urbana del Municipio de Sogamoso. En cuanto a los corredores viales que componen la infraestructura vial rural del municipio de Sogamoso, suman un total de 336 Km, de los cuales el 14,7% corresponden a vías Nacionales, el 38,3% a departamentales y el 47% son de competencia del municipio.

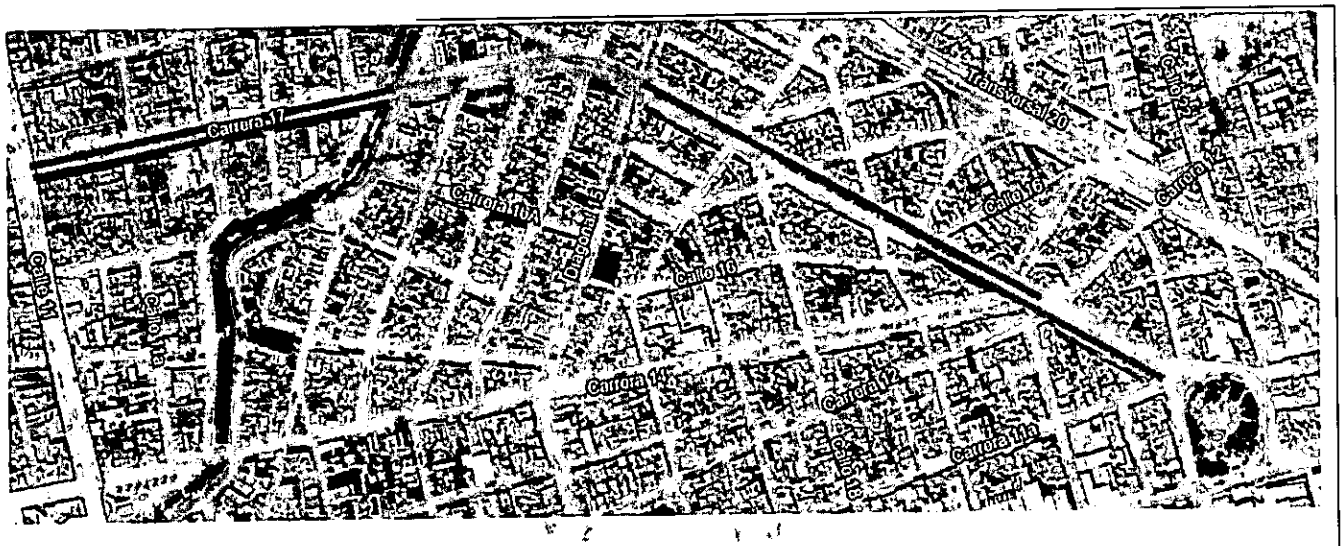
Adicionalmente, se deben mencionar las cifras respecto de la movilidad dentro del casco urbano municipal, por lo menos en lo referente al transporte público. A este respecto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, menciona que en promedio cada recorrido en transporte colectivo lleva 11 pasajeros y mide 14,6 kilómetros; los pasajeros tardan 45 minutos en cada recorrido, y el costo del transporte es de $18.000 por kilómetro. En este panorama, es razonable proponer iniciativas de intervención sobre la malla vial urbana de tal manera que se reduzca tanto el tiempo de traslado de los pasajeros como el costo promedio de los viajes realizados.

Dado el alto porcentaje de la malla vial urbana que se encuentra en regular o mal estado, se requiere llevar a cabo la focalización de las intervenciones sobre vías que representen vital importancia desde el punto de vista de conectividad, como de dinamismo económico y social.

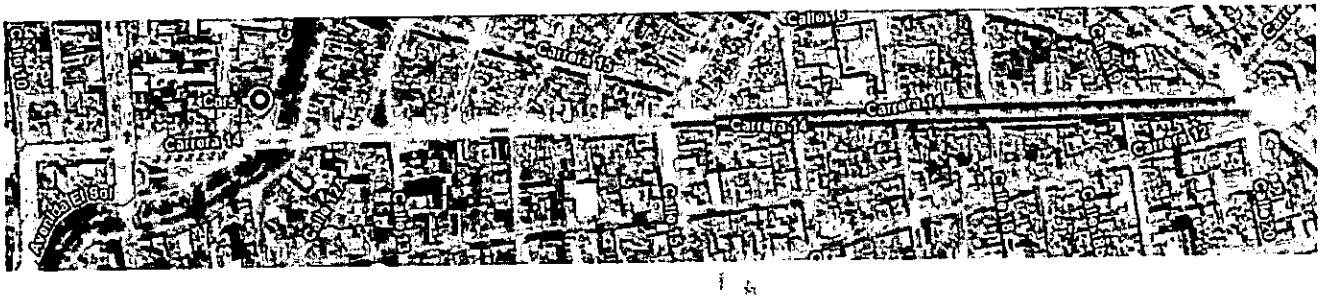
En lo que respecta a la actual iniciativa, se ha realizado un diagnóstico preliminar en el cual mediante observación y la aplicación de estudios técnicos se ha caracterizado el estado en el presente sobre algunos de los tramos considerados para intervención.

Es así como se muestra a continuación los tramos que se propone intervenir, en conjunto con el estado actual vial proponiendo distintos tipos de intervención de acuerdo con lo observado: intervención mediante mantenimiento o requerimiento de rehabilitación.

Avenida San Martín entre Carrera 11ª y Calle 11



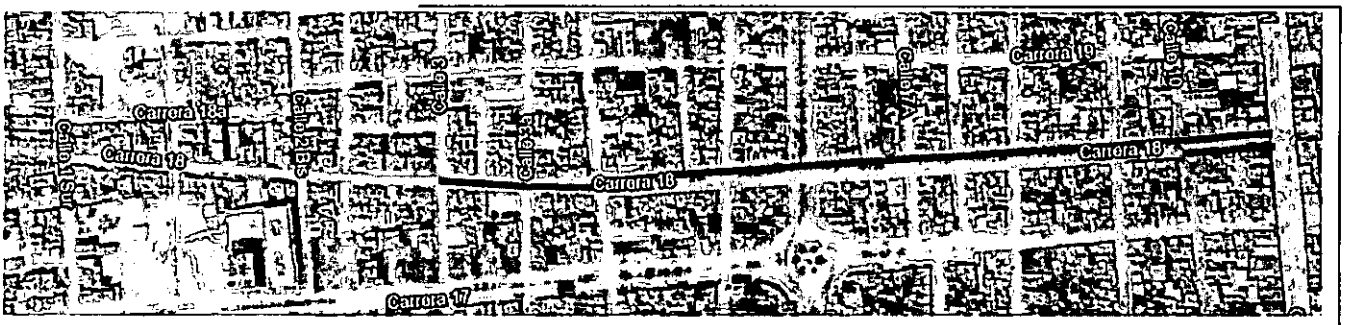
Carrera 14 entre Avenida San Martín y Calle 11



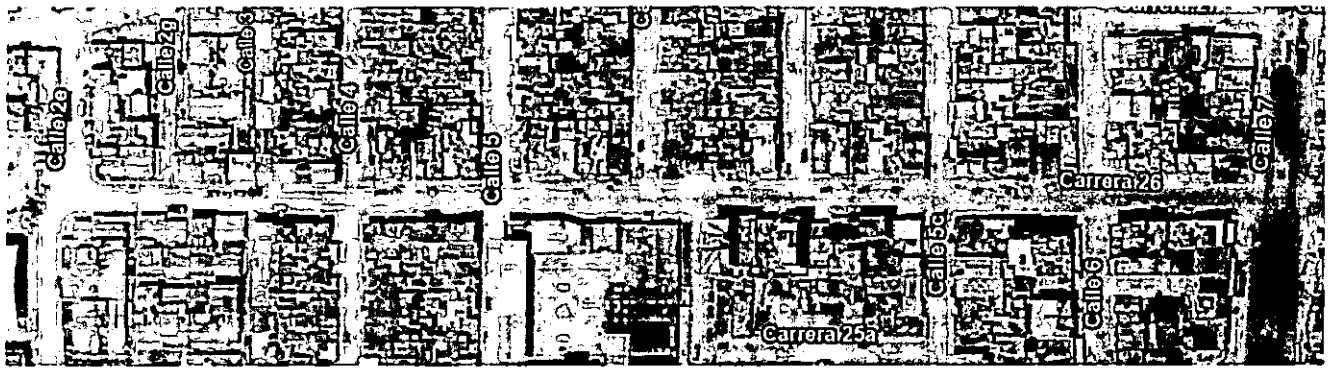
Carrera 18 entre Calle 11 y Calle 1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

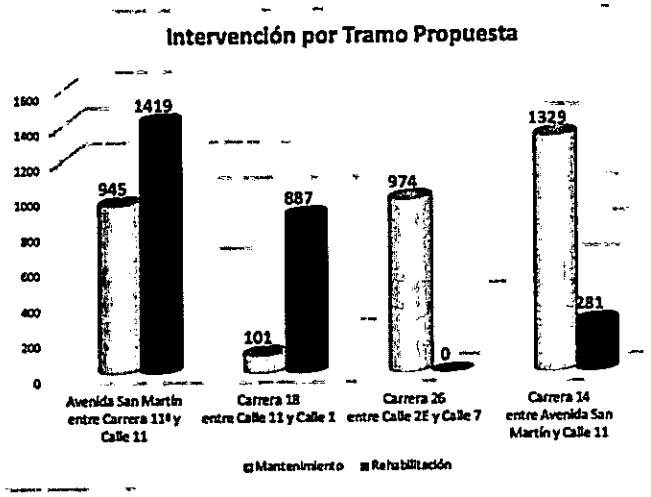


Carrera 26 entre Calle 2E y Calle 7



A su vez, la Figura muestra las dimensiones medidas en kilómetros del estado de las vías que se propone intervenir, determinando la necesidad de rehabilitar cerca de 2,6 kilómetros y realizar mantenimiento a por lo menos 3,34 kilómetros de las carreras 14, 18, 26 y Avenida San Martín así:

Ejes Viales	Mantenimiento	
Avenida San Martín entre Carrera 11ª y Calle 11	945	1419
Carrera 18 entre Calle 11 y Calle 1	101	887
Carrera 26 entre Calle 2E y Calle 7	974	0
Carrera 14 entre Avenida San Martín y Calle 11	1329	281
Total	3349	2587



Como ya se ha mencionado en otros apartados, las condiciones físicas de varios de los tramos más importantes de las vías arteriales y colectoras de la zona urbana del municipio de Sogamoso se encuentran en alto nivel de deterioro, haciendo necesaria su intervención a nivel de mantenimiento o rehabilitación. Adicionalmente, se observa que la relación entre extensión de las vías urbanas y la cantidad de tramos en mal o regular estado alcanza el 64% del total, por lo cual y dadas las limitaciones en cuanto a recursos financieros, hace necesario que se proyecten las mejores soluciones en intervención de tramos de capital importancia para el desarrollo de las actividades sociales y económicas de los sogamoseños.

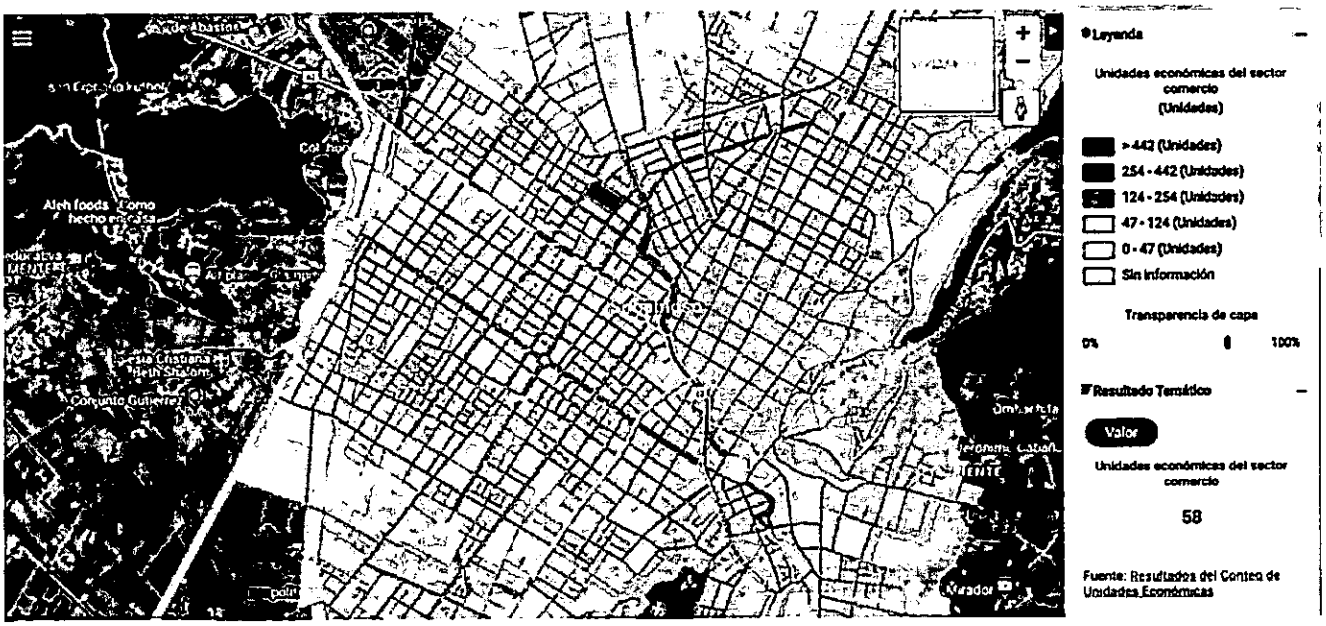
En esta dirección, la propuesta de la intervención se concentra en: la carrera 14 entre calle 11 y la avenida San Martín, la carrera 18 entre calles 1 y 11, la carrera 26 entre calles 2E y 7, y finalmente la avenida San Martín entre la carrera 11A y la calle 11. La elección de estos tramos se da inicialmente por su relevancia para la movilidad de los habitantes del municipio y en segunda instancia, por el estado de deterioro en que se encuentran las vías. Esta intervención permitirá disminuir dos elementos importantes en la movilidad de los habitantes del municipio: por un lado, la reducción en tiempos de viaje y por otro, la disminución de los costes de dichos transportes debido a la reducción de mantenimiento de los vehículos que por allí transitan.

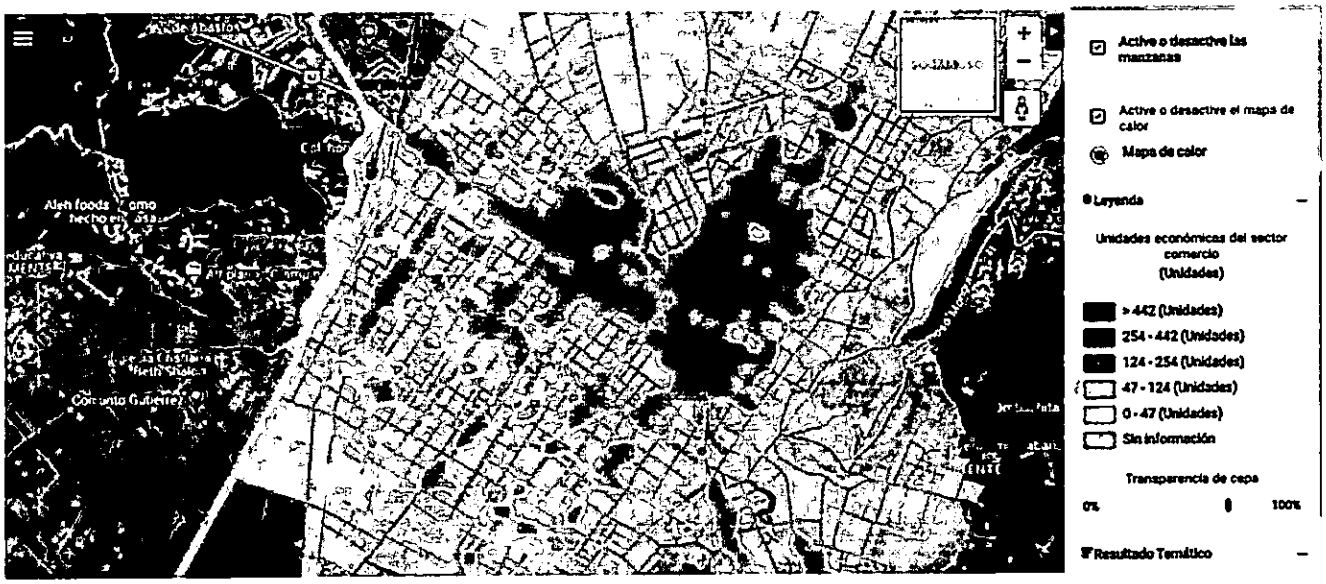
Con respecto a la importancia de los tramos viales mencionados, es posible observar una gran acumulación de actividades económicas en torno a dichas vías, especialmente por el desarrollo de actividades de comercio al por mayor y por menor en diferentes tipos de servicios personales de los cuales se sirve la comunidad sogamoseña por lo tanto impulsar su dinamismo constituye uno de los principales justificantes para llevar a cabo la intervención planteada. Esta condición se muestra a

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

continuación:

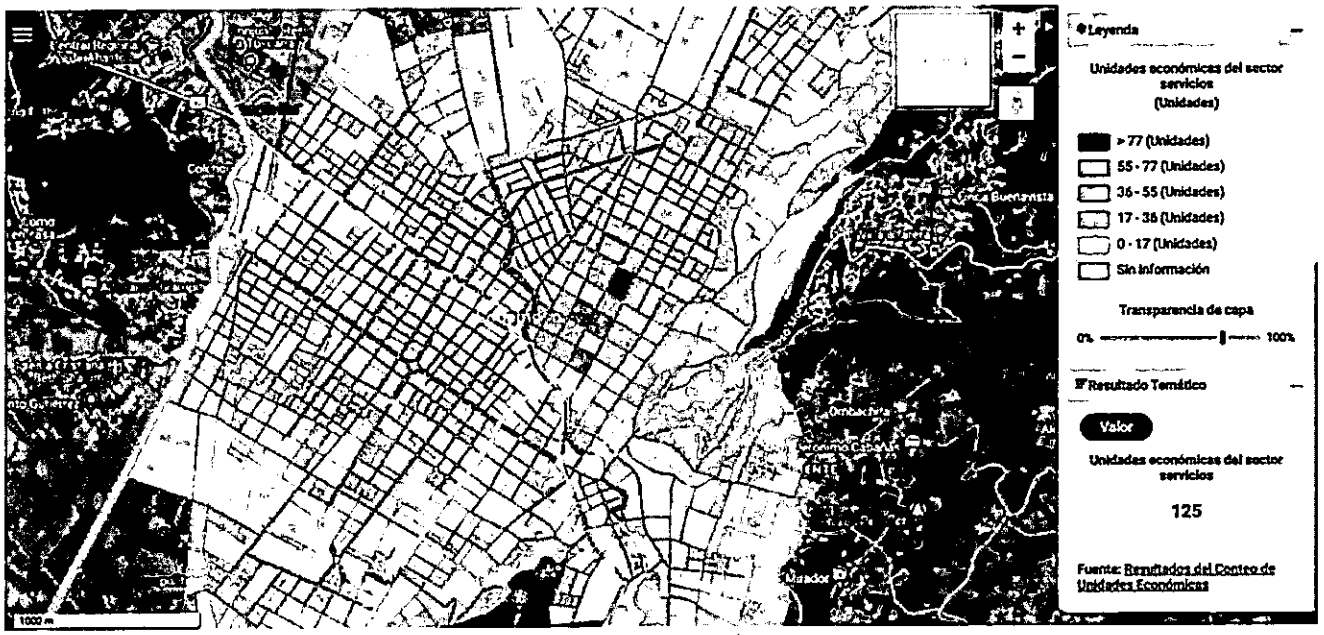




En las imágenes se observa cómo las unidades económicas del sector comercial se concentran sobre varios de los ejes viales que se han elegido para la intervención, con entre 0 y 47 unidades económicas

de dichos sector por manzana, situación que es un poco más relevante hacia el centro de la ciudad, lo que indica que la intervención de dichos corredores viales es vital para el desarrollo de las actividades económicas del municipio, al ser el sector terciario o de servicios (y la rama comercial) uno de los mayores aportantes al PIB municipal.

Profundizando en el sector terciario, y no solamente en el sector comercial, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su ejercicio de aplicación del conteo de unidades económicas, muestra cómo en el municipio de Sogamoso existe una alta concentración de este tipo de actividades en la zona urbana y específicamente en las zonas que interconectan los tramos viales propuestos para la intervención:



Ante las consideraciones anteriores sobre el estado de las vías urbanas arteriales y colectoras, así como de la alta concentración de actividades económicas relevantes para la ciudadanía, se justifica la necesaria intervención sobre los tramos especificados con fundamento en que la propuesta mejorará los flujos de transporte entre las conexiones viales, reduciendo los costos y tiempos de viaje, así como dinamizando las actividades comerciales y de servicios mencionadas.

Finalmente, se logrará la mejora en el acceso a los bienes públicos y a la oferta que el comercio y los demás servicios tienen para las personas provenientes del mismo municipio y de municipios aledaños, aumentando por esta vía la rentabilidad de dichos negocios y de la economía sogamoseña

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

ALCANCE DEL PROYECTO.

Avenida San Martín entre carrera 11A y calle 11: La capa superficial de la vía se encuentra en pavimento flexible, las principales fallas encontradas se deben principalmente a la fatiga de la capa de rodadura debido al alto tráfico que presenta. Se evidencian fallas tipo fisuras longitudinales y en bloque, piel de cocodrilo, pérdida de las capas de la estructura y parche. Más del 75% de la vía se encuentra en mal y regular estado. Presenta problemas en la movilidad de peatones debido a la irregularidad de niveles y falta de andenes en algunos sectores. En cuanto a las características geométricas se observa una vía bidireccional entre la Calle 21 y la Calle 11, tiene un perfil en doble calzada y separador verde. Ancho de calzada de 7,5 m por carril y ancho de separador variable de 5 a 3 m. Tiene una longitud de 1340 m. La movilidad vehicular es alta desde el sector el Laguito hasta la calle 11. En la Carrera 17, de acuerdo con la inspección realizada a los 2.614,3 m de andenes, se encontró que el 78% estaba en regular estado, el 4% en mal estado y en el 18% no existe.

La intervención propuesta consiste en la construcción de una estructura en Pavimento flexible, la cual se compone de dos capas granulares con un espesor aproximado de 75 cm y una capa de asfalto de 12 cm en los siguientes tramos:

Desde la calle 11 hasta la calle 12, en ambos costados.

Desde la diagonal 15 hasta la carrera 12, por el carril occidental.

Desde la diagonal 19 hasta la calle 11A, por el carril oriental.

En cuanto al mantenimiento se propone la restitución de la carpeta asfáltica en 12 cm, y el reemplazo de la base granular con un espesor de 20 cm en los siguientes tramos:

Desde la diagonal 13 hasta la diagonal 15, en ambos costados.

Desde la diagonal 15 hasta la diagonal 19, en el costado occidental.

En las zonas que por recomendación del estudio de suelos o por concepto de la interventoría como del contratista de la obra, se evidencie una debilidad o fatiga de la subrasante se debe efectuar mejoramiento de la subrasante o mediante pedraplén.

En cuanto el espacio público, se propone la demolición de la estructura actual en una medida de hasta 5,5 metros de ancho para homogeneizar los niveles y tipos de materiales para asegurar el libre tránsito de todo tipo de peatones y la construcción de la ciclorruta de 2 metros de ancho sobre el andén occidental, en el costado occidental también se incluye una franja de 40 a 60 cm conjunta a la vía donde se incluyen tramos intermitentes de la franja ambiental y rampas para acceso vehicular a los predios;

para el andén oriental se plantea una franja ambiental de 1 a 2 metros conjunta a la vía.

Carrera 14 entre Avenida San Martín y Calle 11: La capa superficial de la vía se encuentra en pavimento flexible, las principales fallas encontradas se deben principalmente a la fatiga de la capa de rodadura debido al alto tráfico que presenta. Se evidencian fallas de la carpeta asfáltica como piel de cocodrilo, no se manifiesta pérdida de las capas de la estructura. Más del 75% de la carpeta asfáltica se encuentra en mal y regular estado. Las características geométricas muestran una vía bidireccional en todo el tramo en referencia, tiene un perfil en doble calzada y separador verde entre la Calle 15 y la carrera 17 (Av. San Martín), para el tramo entre la calle 11 y la calle 15 se tiene un perfil en doble calzada con separador de carril en PVC y concreto. Ancho de calzada de 7,5 metros promedio por carril y ancho de separador variable de 1 metro a 5 centímetros. Tiene una longitud de 1006 m. La movilidad vehicular es alta.

La intervención propuesta abarca el mantenimiento preventivo desde la calle 11 hasta la calle 12, a lo cual se plantea la restitución de la carpeta asfáltica y el reemplazo de la base granular con un espesor de 20 cm, así:

Mantenimiento rutinario desde la calle 12 hasta la calle 15, donde efectuará bacheo, parcheo y reparación de grietas en zonas específicas donde se observan daños y pequeños hundimientos que puedan comprometer la integridad de la calzada del área del tramo vial, así mismo en las bocacalles de estos tramos se plantea el reemplazo de la carpeta asfáltica donde sea requerido, con el fin de mejorar el tránsito del circuito de movilidad.

Rehabilitación desde la calle 15 hasta la avenida San Martín, a través de la construcción de una estructura de pavimento flexible la cual se compone por dos capas granulares con un espesor aproximado de 50 cm y una capa de asfalto de 14 cm, con el uso de una geomalla biaxial entre la capa asfáltica y la base granular para mejorar la estructura del pavimento.

Carrera 18 entre la calle 1 y la calle 11: La capa superficial de la vía se encuentra en pavimento flexible, las principales fallas encontradas se deben principalmente a la fatiga de la capa de rodadura debido al alto tráfico que presenta. Se evidencian fallas tipo fisuras longitudinales y en bloque, piel de cocodrilo, pérdida de las capas de la estructura y parche. Más del 70% de la vía se encuentra en mal y regular estado, aunque tiene algunos tramos recientemente intervenidos. Geométricamente la vía es bidireccional entre la Calle 11 y la calle 5, tiene un perfil en doble calzada y separador verde. Ancho de calzada de 6,5 m por carril y ancho de separador variable de 2 a 1 m, desde la calle 5 hasta la calle 3 es una vía de una calzada con un ancho aproximado de 9.5 m. Tiene una longitud de 877 m. Se propone mantenimiento y rehabilitación, la rehabilitación vial desde la calle 3 en una única calzada hasta la calle 5, desde la calle 5 únicamente por la calzada occidental hasta la calle 10, y desde la calle 10 en las dos calzadas hasta la calle 11, mediante la construcción de una estructura en pavimento flexible compuesta

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

por dos capas granulares con un espesor aproximado de 45 cm y una capa de asfalto de 12 cm.

El mantenimiento desde la calle 1 hasta la calle 3, a lo cual se contempla la restitución de la carpeta asfáltica en 10 cm, y el reemplazo de la base granular con un espesor de 20 cm.

En las zonas que por recomendación del estudio de suelos o por concepto tanto de interventoría como del contratista de obra, se evidencie una debilidad o fatiga de la subrasante se debe efectuar mejoramiento de la subrasante mediante pedraplén.

Carrera 26 entre la calle 2E y la calle 7: La capa superficial de la vía se encuentra en pavimento flexible, las fallas encontradas se deben principalmente a la fatiga de la capa de rodadura debido al alto tráfico que presenta. Se evidencian fallas tipo fisuras longitudinales y en bloque, piel de cocodrilo, pérdida de las capas de la estructura y parche. Más del 70% de la vía se encuentra en mal y regular estado. Desde la geometría, es una vía bidireccional, tiene un perfil de una calzada con un ancho aproximado de 10 m. Tiene una longitud de 449 m. Se propone un mantenimiento preventivo desde la calle 2E hasta la calle 7, a lo cual se plantea la restitución de la carpeta asfáltica, y el reemplazo de la base granular con un espesor de 20 cm.

Intervención Vial Urbana Sogamoso (ml)		
	Mantenimiento	Rehabilitación
Avenida San Martín	945	1419
Carrera 14	1329	281
Carrera 18	101	887
Carrera 26	974	0
Total	3349	2587

Fuente: Alcaldía de Sogamoso, 2024.

Se busca la intervención de cuatro vías arteriales y colectoras del casco urbano del municipio de Sogamoso en términos de realizar mantenimiento a 3,349 kilómetros correspondientes a los tramos antes descritos, y rehabilitación a 2,587 kilómetros como se mencionó en la descripción de cada tramo. Adicionalmente, se plantea la intervención del espacio urbano del trayecto correspondiente a la Avenida San Martín entre la carrera 11A y calle 11. Esta intervención permitirá mejorar la conectividad del transporte de pasajeros y mercancías entre el norte y sur de la ciudad, así como la mejora del tránsito para una buena parte del sector occidental del municipio. A su vez, la intervención del espacio urbano se conectará con dos proyectos de inversión asociados a infraestructura urbana en la carrera 11 entre calles 11 y 15, y la intervención urbana del río Monquirá desde la carrera 10 hasta la carrera 20, lo que generará corredores de tránsito peatonal y de transporte alternativo en condiciones de disfrute del ambiente y generación de identidad para los sogamoseños, reactivando el sector de servicios y

comercial que se concentra entre las vías mencionadas.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

De acuerdo con el estudio de diagnóstico realizado por INTRASOG para la elaboración del plan vial en el año 2019 se establece que las vías que se han propuesto en la presente iniciativa de inversión al categorizarse como arteriales y colectoras, presentan volúmenes vehiculares que son iguales o superiores a 9.500 vehículos diarios, lo que corresponde a un número de 285.000 vehículos transitando por estos corredores viales al mes, y un total de 3.420.000 vehículos en promedio al año. Esta información es relevante, toda vez que funciona de base para el cálculo de los beneficios que comporta la ejecución del presente proyecto de inversión.

Beneficio 1: reducción de costos por tiempo de viaje.

COPIA CONTROLADA

Tipo	Bien	Descripción	Unidad de Medida
Beneficio	Ahorro en tiempos de desplazamientos	Se ha tomado como el número de vehículos que en promedio se desplazan en los tramos urbanos multiplicado por la reducción promedio en minutos en cada tramo. Estos minutos se valoran de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente.	Pesos

Como ya se había mencionado respecto de los antecedentes y los estudios técnicos preliminares utilizados en la construcción de la presente propuesta de inversión, el tiempo promedio estimado para los recorridos de las rutas de transporte urbano en la ciudad es de 45 minutos. Si esta información se utiliza en general para todo tipo de vehículos en la zona urbana, se estima que la reducción en los tiempos de transporte que se dará con la ejecución de las obras es de 10 minutos por trayecto, lo que implica que se ahorrará un aproximado de 34.200.000 minutos al año. Cada minuto estimado a precio de salario mínimo legal mensual vigente representa $90,2 pesos, lo que significa que el beneficio para la comunidad es igual a $ 2.922.480.000 pesos anualmente.

Beneficio 2: liberación de recursos producto de menores costos de operación.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

Tipo	Bien	Descripción	Unidad de Medida
Beneficio	Liberación de recursos por menores costos de operación	Se toma el costo promedio de operación mensual de un vehículo de transporte público como referente y se multiplica por el volumen vehicular de las tramos a intervenir.	Pesos

Las estimaciones sobre el costo de reparación de automotores, así como el costo de operación de los mismos es relativo y depende de muchos factores como el modelo, la marca, el tipo de tracción, la frecuencia de uso, las distancias recorridas, entre otros. Es por ello que se debe concentrar la atención en el consumo de combustible y los posibles gastos de reparación de los automotores ya que son las variables que mayor relación tienen con el estado de las vías y su impacto sobre el gasto de los conductores.

Bajo esta lógica y con fundamento en el promedio anual de costos de reparación y mantenimiento estimado en $ 6.000.000 de pesos, ponderando como 2/3 de dicho valor al costo de combustible y 1/3 al mantenimiento, se espera que la ejecución del proyecto contribuya a una reducción del 0,1% en el costo de combustible y un 0,2% en el costo de mantenimiento. Como se mencionó anteriormente, el promedio estimado de tráfico anual es de 3.420.000 vehículos, por lo cual el beneficio estimado del proyecto anualmente asciende a $ 27.360.000.000 millones de pesos.

De acuerdo a la sinopsis efectuada respecto de los proyectos mencionados y objeto de la presente contratación, resulta imperante contar con los recursos que garanticen su materialización por lo que para atender esta necesidad, el Municipio de Sogamoso una vez estudiada la viabilidad y tramitadas las autorizaciones de ley, suscribió el contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo con la entidad financiera seleccionada por la Secretaría de Hacienda - BANCOLOMBIA - por ser "*quienes fortalecen la mejor alternativa para el municipio de Sogamoso en términos de tasa de interés, garantías, plazos y costos de financiación*" y de este modo, hacer posible la realización de los mentados proyectos.

Que dichos proyectos han sido meticulosamente diseñados para proporcionar beneficios tangibles y duraderos a los habitantes, contribuyendo significativamente al avance y desarrollo sostenible de la comunidad.

Que por una parte, se cuenta con el documento diagnóstico del proyecto, donde se puede observar que desde diferentes puntos de vista, el río Monquirá ha representado un accidente geográfico que ha influenciado el desarrollo ambiental, social y económico del municipio de Sogamoso. Ambientalmente ha funcionado como afluente del río Chicamocha además de recolectar diferentes tipos de vertimientos provenientes de la parte oriental del municipio, lo que ha generado que se intervenga desde distintos puntos de vista incluyendo obras de carácter hidráulico, canalización, pasos peatonales, entre otras.

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación, el proyecto de la **REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RÍO MONQUIRÁ**, se enmarca dentro del eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; Estrategia: ESPACIO PÚBLICO, con la metas de producto: MEJORAMIENTO DE 5.500M2 DE ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE 2.5 KM DE CICLOVÍA. Igualmente certificó que este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.

Que este proyecto está articulado al Eje 1: Construcción, Adecuación, Mantenimiento y de infraestructura Recreativa y Cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.

Que el propósito del proyecto es Revitalizar el paisaje urbano y optimizar el espacio público de la ronda del Río Monquirá en su paso urbano, mejorando la relación entre el río, los ciudadanos y la ciudad para fomentar la movilidad, la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. Por esto, este proyecto contribuirá a realizar obras de acondicionamiento y adecuación del espacio público alrededor del Río Monquirá, incluyendo la creación de senderos peatonales, ciclovías y áreas de descanso para garantizar una accesibilidad inclusiva y segura; la implementación de medidas de restauración ecológica y paisajística en la ronda del río, incluyendo la plantación de vegetación nativa, la construcción de áreas verdes y la instalación de sistemas de gestión de aguas pluviales para mejorar la calidad ambiental y fomentar la biodiversidad; fomentar la creación de espacios recreativos y culturales alrededor del Río Monquirá que atraigan turismo y actividades comerciales, promoviendo el desarrollo económico local y la participación comunitaria en la revitalización del entorno urbano; fomentar la seguridad y accesibilidad vial, para ello se requiere instalar señalización adecuada, espacios y dispositivos de seguridad vial en el paso urbano del rio Monquira para mejorar la seguridad y accesibilidad para todos los usuarios.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

Que la Secretaría de Planeación certificó la viabilidad del proyecto indicando que: *"(...) se considera una inversión estratégica para el desarrollo urbano, económico y social del municipio. Su implementación contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica 2024 – 2027"* además, desglosó su conveniencia tanto técnica como económica destacando su alineación con el POT, la accesibilidad y sostenibilidad, el diseño arquitectónico, el impacto en la comunidad, la inversión estratégica, la reactivación económica, el costo de mantenimiento y la rentabilidad social.

Que la maduración del proyecto se realiza una vez verificada la articulación con el plan de desarrollo 2024-2027 de acuerdo al estudio económico que demuestra la utilidad de las obras e inversiones que se van a financiar y su sujeción a los planes y programas:

	Proyectos	total	Eje Habilitador	Estrategia	Sector	producto
	Modernización espacio público de la plataforma centro (principalmente la carrera 11 entre calle 9 y calle 15)	2.286.000.000	Eje I: Infraestructura con propósito	Espacio público	vial	Modernización: 950 ML • Espacio Público Nuevo: 14.000 M2
2	Rehabilitación Y Acupuntura Para La Recuperación Del Paso Urbano Del Rio Monquira.	17.000.000.000	EJE IV Desarrollo económico en armonía con el medio ambiente y las metas climáticas	Agua para la vida y el medio ambiente y espacio público	medio ambiente y espacio público	-Mejoramiento de 5500 m2 de andenes • -construcción de 2.5 km de ciclo vía
3	del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	15.300.000.000	Eje I: Infraestructura con propósito	deportiva y de recreación	recreación y deporte	Espacio Público Nuevo: 32.000 M2
4	Rehabilitación y Mantenimiento de Ejes Viales Urbanos Estratégicos del Municipio de Sogamoso.	31.314.000.000	Eje I: Infraestructura con propósito	Movilidad sostenible y segura	vial	mejoramiento vial de 58.365 y recuperación espacio público 17420 m2 de espacio público
		73.000.000.000				

Lo anterior de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación

Que por otro lado, se cuenta con el proyecto rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso, indicando que el fortalecimiento de la movilidad sostenible y segura se posiciona como una prioridad estratégica.

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación, el proyecto de la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, se enmarca dentro del eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: TRANSPORTE; Programa: INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA;

Estrategia: MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, con la metas de producto: MEJORAMIENTO VIAL DE 58.365 M2 y RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO: 17.420 M2. Igualmente certificó que este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.

Que es fundamental rehabilitar y mantener los ejes viales urbanos para mejorar la movilidad, seguridad y calidad de vida de sus habitantes, impulsando el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. Estos esfuerzos se alinean con el Eje 1 "infraestructura con propósito" y la estrategia Movilidad sostenible y segura del Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Que este enfoque integral busca reducir la congestión vehicular, mejorar la calidad del aire y promover un estilo de vida más saludable y activo entre los ciudadanos. Se prevé además fortalecer la política institucional de movilidad para una gestión más eficiente del tráfico y el tránsito, así como para una planificación estratégica del sector.

Que en síntesis, Sogamoso avanza hacia una transformación significativa como ciudad inteligente y sostenible, donde la movilidad desempeña un papel crucial. Este enfoque global no solo aspira a mejorar la infraestructura vial y el transporte público, sino también a promover un desarrollo urbano equitativo, inclusivo y respetuoso con el medio ambiente, mejorando integralmente la calidad de vida de sus habitantes.

Que por lo anterior, se procedió a analizar entonces la modalidad de contratación de los mencionados proyectos encontrando que la modalidad de contrato de mandato bajo la figura de administración delegada es la figura más adecuada para garantizar el desarrollo de estos, asegurando de esta manera el éxito de los proyectos en términos de efectividad y eficiencia del gasto público.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", la Administración Municipal pretende suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con una empresa cuya actividad tenga relación directa con el objeto que persigue el municipio de Sogamoso que cuente con experiencia y que sea de naturaleza pública; al tenor de lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona una causal a las tipologías de contratación directa del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que reza: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando se vayan a celebrar contratos interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la misma norma fija que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así;

[c)] Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

La falta de una definición normativa del contrato interadministrativo, sus cualidades, característica y alcance, ha sido suplida por la jurisprudencia Contencioso Administrativa, siendo predicable una posición lineal al respecto por el Consejo de Estado, paradigmática es la expuesta al interior de concepto del 26 de julio de 2016, en proceso bajo radicado: 11001-03-06-000-2015-00102-00 (2277), que establece:

"En efecto, en el contrato estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disímiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.

Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos fines y

cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

En este orden de ideas, por lo pronto, la sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

(. . .)

Que por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993 en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los *"contratos interadministrativos"* -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial.

Que las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).
b. (. ..)
c. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 al inciso 2° literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley)150 de 2007); dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. (. . .)"

Que de este modo, se ha concebido por parte del municipio la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO en adelante ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

Que la ERI SAS, cuenta con el capital humano revestido y de gestión para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pro de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas.

Que la ERI SAS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal donde su único accionista es el municipio de Sogamoso, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, La empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso S.A.S fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso y actúa como brazo ejecutor de la Secretaría de Infraestructura y Proyectos.

Que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa.

Que esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Que la ERI SAS cuenta con personal calificado, y con la experiencia requerida para el manejo y la gestión administrativa del proceso y además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato.

Que en desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., podrá:

1. Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o

indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.
2. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
3. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.
4. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.
5. Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa.
6. La empresa de manera directa y con cargo a su capacidad técnica y administrativa, podrá adelantar la vigilancia a los contratos que ejecute en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos.
8. Las demás que guarden relación con el objeto social.

Que lo anterior justifica la necesidad de contratar una persona jurídica como la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - que cuenta con la experiencia requerida y una proyección basada en su amplio objeto social, características que, aunadas a la capacidad organizacional, financiera y técnica, lo potencian como un aliado estratégico a la administración municipal, en lo que a ejecución de los programas y proyectos de esta materia refiere.

Que igualmente, para la ejecución del contrato se requiere de una persona jurídica, con patrimonio propio, autonomía administrativa e idoneidad a los que se deben ejecutar en el presente contrato, donde las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos cual es el caso de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.

Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sogamoso elaboró el presente Estudio Previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales, así como justificando la modalidad de contratación.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

Que así las cosas, la administración Municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DE SOGAMOSO Y REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"** ya que cuentan con la viabilidad técnica como presupuestal necesaria quedando a vez, sustentada en debida forma su planeación.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS Y REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

2.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

En desarrollo del contrato interadministrativo la EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS, deberá observar todas las consideraciones establecidas en el estudio previo, e ítems de los presupuestos, los cuales hacen parte integral del contrato, obligándose a ejecutar las actividades descritas en estos en cuanto a sus cantidades y demás actividades a realizar por cada proyecto.

Igualmente, los elementos objeto del presente proceso deberán suministrarse de conformidad con las especificaciones dadas en las normas que le regulen; en los aspectos que no estén regulados, se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente Estudio Previo en el Anexo técnico.

En caso de discrepancias en cuanto a las especificaciones técnicas, el contratista informará de estas a la Supervisión y/o Interventoría, quien decidirá conjuntamente con el MUNICIPIO, la disipación de las mismas.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas. Si durante la ejecución del contrato el ente territorial considera necesario introducir cambios o modificaciones en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste realice su manifestación acerca de si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que estos generen en la

ejecución del contrato. El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el ente territorial efectúe la notificación. El ente territorial tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del ente territorial, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta. Si fuere el contratista quien propusiera los cambios o modificaciones, el ente territorial podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se deriven mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

En relación con las **INTERVENTORÍAS,** el contratista se obliga a ejecutar las labores de control administrativo, técnico, ambiental, jurídico, financiero y contable fijados en los estudios previos y los artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Comprometiéndose como mínimo a adelantar dicha selección de conformidad con lo establecido en el presupuesto así:

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS DE SOGAMOSO	
PROCESO No.		
MODALIDAD DE PROYECTO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
PLAZO TOTAL:	24	MESES
FECHA:		

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
EJECUCION DE OBRAS COSTO DIRECTO VIAS	24	$ 16.294.869.928,00
COMPONENTES PAGA	24	$ 88.365.916,00
COMPONENTES PMT	24	$ 229.282.815,00
BOLSA PARA AJUSTES	24	$ 1.693.244.608,00
AIU OBRA		$ 4.888.460.978,00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		$ 23.194.224.245,00
VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MTE.		

Página 1

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	$ 1.159.711.212,00
MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MTE.	
PRESUPUESTO ADMINISTRACION DELEGADA	$ 730.618.064,00
SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MTE.	
VALOR TOTAL DE PROYECTO	$ 25.084.553.521,00
VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MTE.	
NOTA: El presente presupuesto fue calculado con base en los precios unitarios referencia: Gobernación de Boyacá, Resolución 044 ADENDA PRECIOS 2024.	

3	Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72141003	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras
81101500	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rótulo, índice, etc(cuando aplique).
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. (cuando aplique).
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (cuando aplique).
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención. (cuando aplique).
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando aplique).
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de

	comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales (cuando aplique).
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S.**
4.2.1	La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS se obliga para con el Municipio, a realizar las acciones necesarias enmarcadas dentro del objeto del contrato y el presupuesto, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
4.2.2	Exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de Sogamoso como beneficiario en los mismos términos que ERI SAS.
4.2.3	Exigir a los proveedores la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato
4.2.4	Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo cual constituirá una cuenta especial para el desarrollo y ejecución del contrato, y presentará informes cuando lo requiera el supervisor
4.2.5	Estructurar y adelantar dentro del marco de la Ley y conforme sus estatutos y manuales, los procesos de selección de proveedores para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

	adiciones, los ajustes, la vigilancia, y demás obras complementarias que sean necesarias.
4.2.6	Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo por administración delegada, por lo cual contará con el personal calificado.
4.2.7	Presentar informes sobre el avance del objeto del contrato al supervisor.
4.2.8	Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de los dineros entregados en administración.
4.2.9	Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo y entregar una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. ERI SAS, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
4.2.10	Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.
4.2.11	La Empresa De Renovación E Infraestructura De Sogamoso Eri Sas Deben Cumplir Con Las Obligaciones Establecidas En El Estatuto De Rentas,en el desarrollo de los contratos que se deriven de este contrato interadministrativo.
4.2.12	Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes
4.2.13	Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra.
4.2.14	Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
4.2.15	Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
4.2.16	Velar por la buena calidad de la obra, la excelente inversión de los recursos y la optimización de los mismos además de sus procesos.
4.2.17	Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.

4.2.18	Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
4.2.19	Realizar recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, así como socializar con la comunidad afectada antes, durante y después de la ejecución de los proyectos.
4.2.20	Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables
4.2.21	Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
4.2.22	Convenir de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
4.2.23	Poner en conocimiento oportunamente a la entidad contratante a través del supervisor de las modificaciones que procedan respecto de los contratos derivados.
4.2.24	Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión, la cual quedará supeditada finalmente a la autorización del Municipio
4.2.25	Informar por escrito al Municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, y la estimación técnica y con evidencias de los daños o perjuicios causados por el contratista si hubiera lugar a ello.
4.2.26	Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
4.2.27	Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
4.2.28	Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato
4.2.29	Verificar, vigilar y controlar el suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato
4.2.30	Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

	en la propuesta de trabajo
4.2.31	Abstenerse de divulgar la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
4.2.32	Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018, con relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
4.2.33	Dar apertura cuando lo considere técnica y jurídicamente necesario el procedimiento de apremio y/o sancionatorio a los contratistas de las obras contratadas de acuerdo a la regulación establecida para ello garantizando las reglas mínimas del debido proceso desde su inicio hasta su culminación.
4.2.34.	Conformar un comité ejecutivo integrado por lo menos por el supervisor del contrato y el gerente de ERI SAS, donde se rendirán informes del avance de la ejecución en la periodicidad que este comité lo regule acerca de la ejecución contractual del y/o los contratos derivados.
4.2.35	Garantizar la transparencia y publicidad en cada uno de los procesos de contratación, realizando procesos de selección de manera objetiva, bajo todos y cada uno de los principios que rigen la contratación estatal según sea el caso.

las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación
4.3.2 Transferir los recursos destinados para el proyecto en los términos, porcentajes y tiempos fijados en el proceso de contratación.
4.3.3 Procurar la correcta ejecución del objeto del Contrato a través de la supervisión.
4.3.4 Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad estatal y el Contratista.
4.3.5 Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.6 Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4.3.7 Cancelar a ERI SAS los honorarios pactados en los términos y tiempos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.

4.3.8 Facilitar a ERI SAS las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del

objeto contractual
4.3.9 Facilitar la liquidación del presente contrato cuando las condiciones así lo ameriten
4.3.10 Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

4.3.11 Poner a disposición al contratista toda la información y documentación requerida por éste relacionada con el proyecto, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones
4.3.12 Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
4.3.13 Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente y una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual.
4.3.14 Tomar las medidas legales necesarias que contrarresten las demoras y/o incumplimientos injustificados que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato observando las reglas del debido proceso.
4.3.15 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o de la ley

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Contrato interadministrativo por administración delegada
5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de VEINTICUATRO (24) MESES que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.
5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando se vayan a celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, consagra que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la misma norma fija que: *"la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determinó:

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS . Modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numeral es 1 y 2 del presente artículo."

La falta de una definición normativa del contrato interadministrativo, sus cualidades, característica y alcance, ha sido suplida por la jurisprudencia Contencioso Administrativa, siendo predicable una posición lineal al respecto por el Consejo de Estado, paradigmática es la expuesta al interior de concepto del 26 de julio de 2016, en proceso bajo radicado: 11001-03-06-000-2015-00102-00 (2277), que establece:

"En efecto, en el contrato estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disímiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.

Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

*En este orden de ideas, por lo pronto, la sala quiere enfatizar que un **contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que,***

una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

(...)

Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993, en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los "contratos interadministrativos" -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial.

Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).(...)

La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 20d 1 al inciso 2° literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley)150 de 2007); dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. (...)"

Ya estableciendo que la modalidad de contratación a aplicar será la contratación directa, resulta relevante establecer que el tipo de contrato a utilizar será el de administración delegada.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, pues aquel es un contrato nominado, es decir, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y ss., como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y ss.

Este tipo de contrato es definido como aquel donde una persona se obliga para con otra a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración sin subordinación y esa retribución se reconoce al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.

El contrato de obra contiene varias modalidades a saber:

1.- Por precio alzado o global fijo.
2.- Por precios unitarios.
3.- Con reembolso de gastos.
4.- Por sistema de concesión.
5.- Por administración delegada.

En ese sentido, el contrato de obra por administración delegada, permite establecer que la obra se ejecute por cuenta y riesgo del contratante a través de constructor, quien solo es delegado, a cambio de unos honorarios previamente pactados. Así lo sostiene la Alta Corporación Consejo de Estado Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010) Radicación número: 13001123-31-000-1999-90004-01(16605).

"La referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública - Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados. *Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora, que en el régimen de la Ley 80 de 1993 pasó a condensarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, advirtiéndole que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No. 1). Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifican. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados*

en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados".

Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora, que en el régimen de la Ley 80 de 1993, pasó a condensarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles. Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de *"Administración delegada"*, dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata.

El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

Al respecto la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, en sentencia de 2021- Rad. 110001-03-06-000-2020-00212–00, indica que el régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administración y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del estado es posible predicar como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el derecho administrativo y el derecho privado.

De lo anterior, se concluye que, para determinar el marco normativo del contrato estatal de obra por administración delegada, es necesario acudir, en primer lugar, a las normas contenidas en el estatuto de contratación pública, en segundo lugar, el régimen civil y comercial vigente relacionado con esa materia.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contiene la definición de contrato estatal y trae una lista enunciativa de algunos contratos típicos (señalados en la ley), entre estos el de obra. Sobre el referido negocio jurídico, el numeral 1 del enunciado artículo lo define de la siguiente forma:

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como a título enunciativo así:

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

1. *Contrato de obra.*

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

Por otra parte, el Consejo de Estado en expediente 24502 ha indicado lo siguiente: Quedan así involucradas dos obligaciones principales de parte del contratista, de una parte, las actividades de ejecución de la obra contratada, que se rigen por las normas del contrato para la confección de una obra material y de otra, las relacionadas con la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de la obra, reguladas por las normas del contrato de mandato.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado en 2021, recuerda que el contrato de obra por administración delegada tenía una especial regulación en los derogados Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976 y 222 de 1983. Lo anterior, para indicar que la tipicidad social que conserva ese tipo de contratos y la ausencia de una regulación especial en el estatuto general de la administración pública permiten definir su régimen jurídico vigente.

Esa forma contractual obedece a una modalidad del contrato asociada a su forma de pago, es decir cómo se remunera al contratista, en el contexto de una actividad edificadora condensada en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo a la jurisprudencia contencioso administrativo, ese negocio jurídico tiene por objeto contratar los servicios de alguien capacitado y calificado para la ejecución de una obra material, por cuenta y riesgo del contratante, es decir, quien lo ejecuta actúa como un delegado o representante de la entidad a cambio de unos honorarios. Esas características llevan a concluir que las obligaciones propias del contratista son:

La ejecución de la obra, las normas del contrato para la confección de una obra material reguladas en los artículos 2053 a 2062 del código civil.

La administración de los fondos para la ejecución de la obra, bajo las normas del contrato de mandato regulada en los artículos 2142 a 2199 del código civil.

Lo anterior, siempre que las normas no pugnen con las estipulaciones contractuales y las especiales características del contrato de obra, pues el constructor asume responsabilidades correlativas. Al respecto el Consejo de Estado por medio de radicado 2010 exp. 16605 ha concluido que:

"El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados."

Por su parte, la entidad contratante asume la responsabilidad de determinar la obra que contrata, suministrar los fondos o insumos pactados para su ejecución y remunerar al contratista conforme con las reglas contractuales.

Retomando y como se indicó previamente el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, de acuerdo con las reglas definidas en las cláusulas contractuales. En particular, el contratista tiene a su cargo la administración de recursos, conservar y devolver en buen estado los bienes recibidos para la edificación de la obra, escoger y elegir trabajadores, subcontratar y las demás contempladas en el contrato.

Es entonces que por medio de este tipo de negocio jurídico se pretende la contratación de una persona natural o jurídica calificada para que preste los servicios requeridos por la administración municipal, siendo el contratante el dueño de la obra y el administrador delegado o mandatario solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su bien resultado como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su experiencia y capacidad operativa.

Como características de esta modalidad de contratación se relacionan las siguientes:

- Es un contrato fundamentado en la confianza que el mandante otorga al mandatario, al confiarle la gestión de uno o varios negocios o actos jurídicos, por lo cual se configura como un contrato intuitu personae.
- Desde el enfoque de la legislación civil, el mandato puede ser gratuito o remunerado. En caso de pactarse retribución se cataloga como un contrato oneroso. Por otro lado, si se trata de un mandato comercial, siempre es remunerado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1264 del código de comercio. Es de anotar que la remuneración del mandato queda supeditada al libre acuerdo de las partes, por lo cual podrá ser fija o establecerse en un precio del negocio o utilidad.
- Si bien en el derecho privado el mandato se establece como contrato consensual, porque no requiere para su perfeccionamiento más que el consentimiento de las partes, si se trata de un contrato estatal será solemne teniendo en cuenta que el mismo debe elevarse a escrito.
- El mandato será un contrato bilateral si de él surgen obligaciones a cargo de las dos partes, como en los casos en los cuales se estipula una remuneración o la obligación de resarcir gastos que haya podido realizar el mandatario en su gestión. En el evento en que sólo obliga al mandatario será un contrato unilateral.
- El mandato es un contrato de buena fe, que tuvo origen en las relaciones basadas en la confianza. Las partes deben obrar de buena fe no solo al momento de dar su consentimiento sino también en el desarrollo del contrato.
- Contrato típico o nominado porque se encuentra específicamente regulado en la ley.
- De tracto inmediato o sucesivo, en caso que la ejecución de la prestación tenga lugar de forma repetida y prolongada en el tiempo.
- Contrato principal porque existe en sí mismo.
- Tiene especial relevancia la rendición de cuentas de la gestión del mandato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2181 del código civil, que contempla como una obligación a cargo del mandatario dar cuenta de su administración, lo cual permite que el mandante tenga

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

conocimiento de la forma en que se ha ejecutado el objeto del mandato.

- Según la regulación del código civil, en su artículo 2157 el mandatario está obligado a cumplir su mandato dentro de los límites y términos del encargo. Si se trata de un mandato mercantil, en lo que respecto a los actos que comprende dicho mandato doctrinariamente se ha considerado que las partes son quienes señalan el radio de acción del mandato, a lo cual se suma como indicativo la naturaleza misma del negocio encomendado. Por ello señala el artículo 1263 del código civil que el mandato comprenderá los actos para los cuales haya sido conferido y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se procedió a realizar el análisis al presupuesto de las obras que componen el objeto del contrato y se determinó que en términos de eficiencia y garantía para la correcta ejecución del contrato y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia, bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados, es conveniente aplicar la figura de contrato de mandato bajo la figura de administración delegada.

Del mismo modo, la figura de administración delegada de manera directa permite que la entidad territorial, procure su descongestión administrativa y técnica, en tanto que la ERI en su condición de gerente del proyecto, es quien asume el rol de operador administrativo y garante técnico de la ejecución, permitiendo con ello que la fuerza laboral y administrativa de la administración municipal se dedique a planear y programar sus esfuerzos en las demás actividades que demanda el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Por lo anterior, en el sentido que en toda contratación realizada por el estado se deben garantizar los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, con el fin de asegurar la legalidad, eficiencia y transparencia en la contratación y bajo el supuesto que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio de Sogamoso, deja constancia por escrito de la respectiva justificación, haciendo aclaración a su vez que se realizaron las siguientes acciones, garantizando la correcta escogencia del contratista.

1. **Principio de Planeación.**

El deber de planeación tiene la finalidad de asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico para determinar su viabilidad económica y técnica estableciendo así la conveniencia del objeto a contratar.

Para el efecto la Secretaría de Planeación con su equipo de proyectos procedió a determinar la viabilidad económica, técnica y financiera de los proyectos que se planean ejecutar con el mencionado contrato de administración delegada a saber los siguientes:

REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RIO MONQUIRA.

Para el efecto, se determinó el análisis del sector, variables a tener en cuenta, priorización y se delimitó

entonces la zona a intervenir, encontrando que se debe intervenir esta zona geográfica desde dos perspectivas: Intervención urbana de un costado del río mediante la aplicación de mobiliario urbano, andén y ciclo ruta y la aplicación del andén al otro costado del río, teniendo como beneficios del proyecto los siguientes:

1. Aumento de los ingresos de los empresarios ubicados en el área de influencia del proyecto.
2. Reducción de gastos en entretenimiento por parte del disfrute del espacio público.

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Para el efecto, se indica que el Municipio presenta un estado de deterioro en cuanto a la conformación de malla vial municipal, especialmente la que constituye el sistema de conectividad urbana, ya que sus principales vías requieren mantenimiento o una rehabilitación profunda, para ello se procedió a realizar un análisis de la densidad vial del Municipio, principales vías utilizadas, tiempo aproximado de recorrido y se identificaron las siguientes vías a intervenir:

- Avenida san martín entre carrera 11a y calle 11
- Carrera 14 entre avenida san martín y calle 11
- Carrera 18 entre calle 11 y calle 1
- Carrera 26 entre calle 2E y calle 7

Estableciendo como beneficios del proyecto los siguientes:

- Reducción de costos por tiempo de viaje.
- Liberación de recursos producto de menores costos de operación

Que por ello y con base en la justificación de la necesidad previamente descrita resulta necesario la celebración del respectivo negocio jurídico, por lo cual se realizaron las acciones precontractuales, adecuando los proyectos y/o planes estratégicos, de adquisición o compras y se apropiaron los recursos para el desarrollo del mismo; adicional a ello este documento se compone de todos y cada uno de los componentes técnicos, financieros, planos, diseños y evaluaciones de factibilidad garantizando que el objeto del contrato se desarrolle en cumplimiento de los fines del estado.

2. Principio de Transparencia.

En primer lugar, la Secretaría de Infraestructura y proyectos por medio de nota interna No. 202511200000394 de fecha 25 de ABRIL de 2025, procedió a solicitar a la Gerencia de Contratación la creación de un evento de cotización a través de la plataforma transaccional SECOP 2 a fin de conocer cotizaciones de posibles oferentes en el proceso.

En este sentido el municipio de Sogamoso en aras de garantizar la transparencia y acceso a los potenciales interesados, procedió a publicar por medio de la plataforma transaccional SECOP 2 solicitud de información a proveedores de número SI-MS-0007-2025 dirigida a Empresas Industriales y

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

Comerciales del Estado y demás entidades públicas y/o privadas que ejecuten proyectos de infraestructura bajo la figura de administración delegada (mandato sin representación legal o gerencia integral), estableciendo un cronograma amplio y suficiente para garantizar la transparencia y selección objetiva en términos de igualdad economía y responsabilidad.

Por lo anterior, la Gerencia de Contratación por medio de nota interna No. 202510160000924 de fecha 29 de ABRIL allegó el evento de cotizacion indicando lo siguiente:

"Que dicha solicitud de información a proveedores fue publicada desde el día 25 de ABRIL de 2025, estableciendo dentro del cronograma términos para la presentación de observaciones por parte de los posibles proveedores y a su vez ofertas o cotizaciones a la solicitud; que con fecha 29 de ABRIL de 2025 se dio cierre a dicha solicitud de información encontrando que se presentó una única cotización de oferta presentada por la EMPRESA DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S".

Que la EMPRESA DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S. -, identificada con Nit 901881213-1, es una entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

En ese orden de ideas se demuestra que en la etapa precontractual se han brindado las herramientas para dar cumplimiento a este principio y que la suscripción de dicho contrato, bajo los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la entidad, así como los establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, respetan la publicidad en todas y cada una de las etapas del proceso.

3. Principio de Economía

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del estado deben colaborar y coordinar armónicamente sus actuaciones entre sí para el cumplimiento de los fines del estado.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995, prevé que: *" las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* disposición aplicable al presente caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución y en consonancia de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, el cual se desarrolla en virtud de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones, estando en cabeza de las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones de acuerdo con los

cumplimientos de los fines del estado.

Teniendo en cuenta que existe una autonomía de las entidades territoriales de gestionar sus propios intereses, a través de órganos propios en la administración y el gobierno en los asuntos de relevancia nacional o local, para lograr este desarrollo armónico entre entidades u organismos, en virtud del principio de coordinación, las acciones que susciten dentro de estos deberán resultar complementarias y deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando por el interés nacional y el principio unitario, de esta manera se articula el principio de coordinación con el principio de economía en el sentido que si se realiza bajo esta modalidad de contratación, se puede obtener un mayor control sobre la inversión de los recursos, efectividad en su gasto, garantía de una ejecución oportuna y de calidad, en el entendido que al celebrar dicho contrato de mandato con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S, quien actúa como brazo ejecutor de las obras del municipio brinda una garantía adicional al manejo correcto de los mismos.

En este orden de ideas, el Municipio de Sogamoso, una vez determinada la necesidad y alcance de los proyectos procedió a realizar un estudio con el fin de determinar el presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos mencionados.

En este sentido, para garantizar que la contratación se realice de manera eficiente y racional, se optó por la contratación bajo la figura de administración delegada, con una empresa industrial y comercial del estado o una entidad pública que ejecute proyectos de infraestructura bajo esta figura, para garantizar que de manera eficiente y racional el uso y destinación de los recursos asignados al Municipio, sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en fluctuaciones económicas, inexperiencia, bajo rendimiento de personal u otras que puedan afectar la calidad de las obras y los plazos señalados inicialmente, toda vez que dichos proyectos se encuentran establecidos como metas claras dentro del plan de desarrollo y se debe procurar dar cumplimiento efectivo a los mismos.

En este sentido, dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso, para el periodo 2024-2027 determinó en su artículo 12 lo siguiente: "*Empresa industrial y comercial para el desarrollo: Sogamoso es una ciudad con vocación regional, por ello es necesario avanzar en mecanismos sofisticados que permitan que la capacidad instalada de la ciudad sea puesta al servicio del desarrollo y del crecimiento efectivo y eficiente, al tiempo de comenzar a apalancar el crecimiento y desarrollo de otras entidades territoriales, la nación y el mundo.*"

Por lo anterior, por medio del Decreto 327 del 23 de septiembre de 2024 se conformó la Empresa de Renovación de Infraestructura de Sogamoso ERI S.A.S., bajo la forma societaria de sociedad por acciones simplificada, la cual se concibe como una empresa industrial y comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, empresa con un capital del 100% del estado, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes, siendo a su vez el brazo ejecutor del plan de obras de infraestructura del Municipio.

En el entendido que la empresa de renovación de infraestructura ERI S.A.S., es una empresa industrial y comercial del estado, se garantiza que los recursos destinados para la ejecución de las obras

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

descritas se ejecuten de manera correcta garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, a su vez con el desarrollo del principio de coordinación entre entidades se logra descongestionar los servicios administrativos y financieros a cargo del estado bajo la figura de mandato a una entidad con un capital social público que cuenta con la capacidad suficiente que genera confianza para el desarrollo del proyecto.

ERI S.A.S., cuenta con una capacidad de gestión financiera y económica suficiente que le permite cumplir con las obligaciones contractuales y ejecutar y desarrollar los proyectos que se le encomienden ya que al ser una empresa con un capital totalmente del estado, cuyo único accionista es el Municipio de sogamoso encuentra respaldo financiero para la ejecución de sus obras, así como la capacidad de pago de los costos asociados a las mismas.

Adicional a ello, cuenta con alianzas comerciales en el sector bancario, que le permiten generar rendimientos financieros a los recursos que se le asignen, por lo cual, no solo se obtiene la realización de un proyecto adecuado en términos de calidad, sino que se obtiene un reintegro bajo el concepto de rendimientos financieros a favor del Municipio, que pueden ser aprovechados para el desarrollo de obras de infraestructura adicionales.

4. Principio de responsabilidad.

El Municipio de Sogamoso desde la concepción de la etapa precontractual, dentro de las obligaciones que le asisten a la empresa industrial y comercial del estado que ejecute proyectos bajo la figura de administración delegada le impone el deber de asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución de los proyectos que se contratan, lo cual implica cumplir con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en los contratos, así como responder por los posibles incumplimientos y daños causados, es por ello que dentro del acápite de obligaciones del estudio previo y posteriormente el contrato de administración delegada le corresponde al futuro contratista el deber de dar cumplimiento en estricto orden a los proyectos contratados, garantizando que se ejecuten en los términos establecidos, con los materiales requeridos y bajo la supervisión de esta, la cual deberá a su vez rendir informes por la ejecución del contrato de administración delegada e iniciar procesos de incumplimiento cuando se estime necesario, para lo cual se conformará un comité compuesto por un funcionario del Municipio de Sogamoso y un representante de la empresa que realizará un seguimiento constante de la ejecución del contrato de administración delegada.

Adicional a ello, con base en el principio de responsabilidad es deber de la ERI S.A.S., celebrar todos y cada uno de sus negocios derivados de este contrato con la debida transparencia y publicidad, por lo cual establecerá dentro de sus procesos de selección criterios objetivos que permitan la escogencia más favorable basado en los principios que rigen la contratación estatal, realizando y agotando todas y cada una de las etapas en las plataformas dispuestas por la ERI S.A.S., adicionalmente se pretende cubrir cualquier riesgo asociado a los contratos derivados que se suscriban, por lo cual será de responsabilidad de ERI S.A.S incorporar como beneficiario al Municipio de Sogamoso en todas y cada una de las garantías que amparen dichos contratos a fin de cubrir cualquier tipo de riesgo derivado de

los mismos.

5. Principio de publicidad

En este sentido y como se ha establecido previamente para la escogencia del contratista, el Municipio de Sogamoso procedió a realizar un proceso de cotización Focalizado, público y por el canal dispuesto para ello, por medio de la plataforma SECOP 2, garantizando un plazo razonable para que las empresas industriales y comerciales y otras entidades que ejecuten contratos de obra por administración delegada pudieran analizar y proponer un porcentaje de administración para la ejecución y puesta en marcha de los proyectos referidos, encontrándose que la empresa de renovación de infraestructura ERI S.A.S., fue la única empresa que presentó cotización de conformidad con el cronograma señalado y que a su vez su propuesta se ajusta al presupuesto proyectado por el Municipio de Sogamoso.

En este sentido se evidencia el cumplimiento del principio de publicidad para la escogencia del futuro contratista; adicional a ello, se incorpora como obligación y deber a la empresa ERI S.A.S., la obligatoriedad de llevar a cabo todos sus procesos de contratación derivados, así como las acciones que se desarrollen en el marco de ejecución de los proyectos de manera pública y utilizando los canales establecidos para garantizar una selección objetiva, pública y transparente.

De conformidad con los principios anteriormente descritos , y realizando un estudio a la propuesta presentada por la Empresa de Renovación de Infraestructura ERI S.A.S., se identifica que la misma cumple con los requisitos para asegurar una adecuada ejecución del contrato así:

Capacidad legal: ERI S.A.S., es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, previa autorización del concejo municipal por medio del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 008 de 2024..

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Por otra parte, la naturaleza jurídica de la empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso ERI S.A.S., sociedad por acciones simplificada, se concibe como una empresa industrial y comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, con un capital del estado del 100%, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económico conforme a las normas vigentes, estará vinculada a la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, siendo la empresa

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

el brazo ejecutor del plan de obras del Municipio de Sogamoso.

Capacidad técnica: La Empresa de Renovación de Infraestructura ERI S.A.S., cuenta con los recursos humanos y administrativos para llevar a cabo el mandato descrito, representados a través de su propia capacidad como también a través de sus aliados estratégicos en materia académica, de provisión de bienes y servicios de y capacitación técnica directa.

La ERI S.A.S., cuenta con aliados estratégicos en el Departamento de Boyacá, los cuales de manera colaborativa suman esfuerzos para apoyar con recursos humanos, despliegue operativo y técnico los proyectos que se desarrollan por parte de esta empresa industrial y comercial, por lo cual ha suscrito memorandos de entendimiento con empresas de la región como ARGOS S.A, Acerías Paz del Río, Ferrolaminas SAS, entre otras. La anterior circunstancia, permite de primera mano, tener amplio conocimiento del mercado en materia de insumos de la construcción, para con ello controlar y gestionar debidamente la aplicación de dichos elementos en los proyectos en los que la empresa forma parte.

Del mismo modo, la ERI cuenta con el respaldo técnico institucional a través de un convenio de colaboración suscrito con la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P, entidad que ha sido pionera en la región a lo largo de setenta (70) años en la materialización de proyectos asociados a la infraestructura de agua potable, saneamiento básico, ornato y embellecimiento de espacios públicos, aseo y demás servicios relacionados, lo cual, le permite al mandatario contar con herramientas técnicas y administrativas adicionales para fortalecer su operación y plantear soluciones que se demanden en la ejecución de sus proyectos.

Por último y no menos importante, la empresa también estableció una alianza con el sector educativo del departamento, por medio de un convenio de colaboración suscrito con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, a través del cual dicha institución universitaria pone a disposición de la ERI su plataforma técnica, administrativa, financiera y académica en aras de fortalecer los procesos misionales de la empresa.

Capacidad de gestión económica: ERI S.A.S cuenta con una capacidad de gestión económica suficiente que le permite cumplir con las obligaciones contractuales encomendadas , situación que se refleja a través de la administración eficiente de los recursos financieros entregados en virtud del contrato de mandato.

Es por ello que la empresa cuenta con alianzas comerciales en el sector bancario, que le permiten generar rendimientos financieros sobre los recursos dados en administración a través de fondos de inversión colectiva, por lo cual, no solo se obtiene la realización de un proyecto adecuado en términos de calidad, sino que se obtiene un reintegro a título de réditos bajo el concepto de rendimientos financieros a favor del Municipio, que pueden ser aprovechados para el desarrollo de obras de infraestructura adicionales.

Cumplimiento de requisitos legales y normativos: ERI S.A.S., se encuentra legalmente constituida y cumple con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en el ámbito de contratación pública y la ejecución de obras y servicios contratados, lo cual incluye cumplir con los requisitos legales,

tributarios, laborales, de seguridad social y cualquier otro establecido por la ley, la cual la convierte en la mejor opción costo - beneficio para el Municipio de Sogamoso para la ejecución de este proyecto.

Por lo anterior, el contrato interadministrativo que se pretende suscribir cumple con los requisitos dispuestos por el literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2005, en razón a que las actividades derivadas del mismo y el objeto del presente tienen relación directa con el objeto de ERI S.A.S., y se encuentra dentro de sus obligaciones y funciones establecidas en la ley y los reglamentos, a su vez el presente contrato no se encuentra dentro de los tipos contractuales prohibidos por la normatividad vigente, para realizarse bajo la figura del contrato interadministrativo.

Por lo anterior, se identifica que ERI S.A.S., Cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas necesarias para satisfacer la necesidad, se analizaron las ventajas y beneficios institucionales y colectivos, derivados de aplicar la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, encontrándose los mismos bajo los principios de economía, coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas, por lo cual se justifica utilizar el mecanismo contemplado y señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007.

Así mismo se hace necesario materializar en acuerdos específicos los propósitos comunes y lograr sinergias estratégicas que deberán convertirse en significativos procesos de desarrollo para el municipio, los cuales deben ir enmarcados en las funciones y deberes otorgados por la ley.

Vale anotar que la idoneidad de ERI S.A.S., se concreta en la capacidad jurídica, técnica y de experiencia y financiera frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactaran y en concordancia con el análisis del sector estudiado y del análisis de conveniencia y oportunidad realizado por la entidad.

Por lo anterior, se encuentra justificada la suscripción de un contrato interadministrativo con ERI S.A.S., entidad de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades que se derivan del objeto contractual, cumpliendo con los estándares de competencia necesarios para satisfacer la necesidad de la entidad, a fin de lograr un alto nivel en el desarrollo de obras de infraestructura.

De este modo, se ha concebido por parte del municipio la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

ERI S.A.S., cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pos de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

ejecución de las actividades a él encomendadas.

ERI S.A.S., es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

ERI S.A.S., cuenta con personal calificado, y con la experiencia requerida para el manejo y la gestión administrativa del proceso y además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato.

Lo anterior justifica la necesidad de contratar una persona jurídica como la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S., - que cuenta con la experiencia requerida y una proyección basada en su amplio objeto social, características que, aunadas a la capacidad organizacional, financiera y técnica, lo potencian como un aliado estratégico a la administración municipal, en lo que a ejecución de los programas y proyectos de esta materia refiere. Igualmente, para la ejecución del contrato se requiere de una persona jurídica, con patrimonio propio, autonomía administrativa e idoneidad a los que se deben ejecutar en el presente contrato, donde las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos cual es el caso de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S.

7	**Valor estimado del Contrato:**

El valor del contrato es **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($37.596.299.672)**, desagregados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PROYECTO REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RIO MONQUIRA	
OBRA	$11.568.882.248
INTERVENTORÍA	$578.444.112
ADMINISTRACION DELEGADA	$364.419.791
SUBTOTAL	**$12.511.746.151**
PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	
OBRA	$23.194.224.245
INTERVENTORÍA	$1.159.711.212
ADMINISTRACION DELEGADA	$730.618.064
SUBTOTAL	**$25.084.553.521**
VALOR TOTAL	**$37.596.299.672**

Los anteriores valores incluye A.I.U. para las actividades de obra, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar, así como también incluye los honorarios correspondientes a los costos de administración delegada.

8	**Forma de desembolso recursos, pago administración y requisitos:**

El municipio de Sogamoso pagará el precio del contrato así:

I.- El DESEMBOLSO por concepto de ADMINISTRACIÓN DELEGADA se girarán de la siguiente forma:

1. Un primer pago con la suscripción del acta de inicio correspondiente por concepto de administración delegada por la suma de: **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($729.295.211)**

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

2. Un último pago correspondiente al valor restante de la administración delegada el cual corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($365.742.644)** con la suscripción del acta de liquidación final.

Para el correspondiente giro de los recursos se deberá presentar cuenta de cobro e indicar el número de cuenta bancaria a transferir los recursos por concepto de administración delegada.

II.- El pago por concepto de OBRA E INTERVENTORÍA se girarán de la siguiente forma:

- En pagos parciales según avance de obra e interventoría de no menos del diez por ciento (10%) de ejecución, previa aprobación del gerente de la ERI SAS y el supervisor, acompañada de informe de ejecución contractual, factura, acta de recibo a satisfacción, entrada y salida al almacén en caso de que aplique, acompañado de certificación de encontrarse al día en pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos requeridos por la administración municipal; para el último pago se deberá suscribir acta de liquidación final.

Para el correspondiente giro de los recursos se deberá dar apertura a una cuenta bancaria a nombre del presente contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Los rendimientos financieros que puedan generarse sobre los recursos entregados en administración, serán de propiedad del Municipio de Sogamoso y deberán ser reintegrados al mismo por parte de la ERI SAS.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	X

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	X X
Recursos propios	
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	202415790049
Código BPIN	202415790051

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 de 2024 y Decreto 617 de 2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – OBRA-

Concepto: Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del municipio de Sogamoso.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR CDP	Valor a imputar
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		$ 223.740.537,86	$ 223.740.537,86
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-2	Rehabilitación y mantenimiento de ejes	2402115	1.3.1.1.05		$ 1.599.548.298,98	$ 1.599.548.298,98

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

	4-2402-160049	viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO					
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		$ 88.365.916,00	$ 88.365.916,00
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		$ 550.644.402,10	$ 550.644.402,10
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		$ 13.653.230.520,88	$ 13.653.230.520,88
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		$ 3.470.602.821,62	$ 3.470.602.821,62
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		$ 192.963.982,12	$ 192.963.982,12
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-2	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos	2402114	1.3.1.1.05		$ 1.472.007.674,26	$ 1.472.007.674,26

	4-2402-160049	estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO					
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402114	1.3.1.1.05		$ 229.282.816,00	$ 229.282.816,00
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		$ 1.763.240.516,68	$ 1.693.244.607,68
2025000591	2.3.2.01.01.001.03.02-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2402115	1.3.1.1.05		$ 20.592.667,50	$ 20.592.667,50
TOTAL, A IMPUTAR						**$ 23.264.220.154,00**	**$ 23.194.224.245,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – INTERVENTORÍA-

Concepto: Interventoría y administración delegada para la rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del municipio de Sogamoso.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR CDP	Valor a imputar
2025000590	2.3.2.02.02.008.01-16-24-2402-160049	Rehabilitación y mantenimiento de ejes viales urbanos estratégicos del Municipio de	2402114	1.3.1.1.05	83310	$ 2.326.422.015,40	$ 1.159.711.212,00

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

		Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO					$ 730.618.064,00
TOTAL, A IMPUTAR						**$ 2.326.422.015,40**	**$ 1.890.329.276,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – OBRA -

Concepto: Renovación y acupuntura urbana del Río Monquirá en el municipio de Sogamoso.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR CDP	Valor a imputar
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 48.065.148,30	$ 48.065.147,43
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 188.698.370,90	$ 188.698.369,15
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05		$ 298.957.613,50	$ 298.957.533,30

2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 1.813.609.414,50	$ 1.805.141.961,34
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 1.692.835.825,20	$ 1.692.835.825,20
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE	4002019	1.3.1.1.05		$ 3.568.500.000,00	$ 3.568.500.000,00

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

		CREDITO INTERNO					
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05		$ 55.211.580,00	$ 55.211.580,00
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 1.845.561.844,04	$ 1.845.561.844,04
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05		$ 573.196.427,70	$ 573.196.427,70
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05		$ 877.279.288,50	$ 877.279.288,50
2025000592	2.3.2.01.01.001.03.19-16-40-4002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/RECURSOS DE CREDITO INTERNO	4002019	1.3.1.1.05		$ 113.309.791,00	$ 113.309.791,00
2025000738	2.3.2.01.01.001	Renovación y	4002020	1.3.1.1.05		$	

	.03.19-16-40-4 002-160051	acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO				2.356.653,06	
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 83.000.404,08	$ 76.681.923,00
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 14.658.008,47	$ -
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 90.488.620,65	
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 5.555.623,46	$ 5.555.623,46
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC	4002020	1.3.1.1.05		$ 88.921.980,07	$ 88.921.980,07

TOTAL, A IMPUTAR	**$ 11.618.247.939,76**	**$ 11.412.882.248,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - INTERVENTORÍA

Concepto: Interventoría y administración delgada de la renovación y acupuntura urbana del río Monquira en el municipio de Sogamoso

No. Del CDP	Cuenta	Nombre	Ref.	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR CDP	Valor a imputar
2025000593	2.3.2.02.02.008 .01-16-40-4002	4002020		1.3.1.1.05	83310	1107522530	Interventoría $ 578.444.112,00 Administración $ 364.419.791,00 Estudios y diseños $ 156.000.000,00
TOTAL, A IMPUTAR						**$ 1.107.522.530,36**	**$ 1.098.863.903,00**

10 **Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así, en la fila :656,657,659,660

EJES VIALES:

72103300	OBRA CIVIL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICI	Contratación directa	Recursos de crédito	23.194.224.245 COP
81101500	INTERVENTORIA OBRA CIVIL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGI	Contratación directa	Recursos de crédito	1.159.711.212 COP
81101500	ADMINISTRACION OBRA CIVIL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉ	Contratación directa	Recursos de crédito	730.618.064 COP

ACUPUNTURA RÍO MONQUIRÁ:

72103300	OBRA CIVIL PROYECTO REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RIO MONQ	Contratación directa	Recursos de crédito	11.568.882.248 COP
81101500	INTERVENTORIA OBRA CIVIL PROYECTO REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBAN	Contratación directa	Recursos de crédito	578.444.112 COP
81101500	ADMINISTRACION OBRA CIVIL PROYECTO REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URB	Contratación directa	Recursos de crédito	364.419.791 COP

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

		URSOS DE CREDITO INTERNO					
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 43.013.346,89	$ -
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 28.104.045,23	$ -
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 9.251.954,99	
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 174.964.953,81	$ 174.964.953,81
2025000738	2.3.2.01.01.001 .03.19-16-40-4 002-160051	Renovación y acupuntura urbana del rio Monquira Sogamoso/REC URSOS DE CREDITO INTERNO	4002020	1.3.1.1.05		$ 2.707.045,40	$ -

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la misma norma fija que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> *ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así;*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.*

La contratación directa es una modalidad de selección que permite a las entidades públicas celebrar contratos sin necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública, facilitando y agilizando así el proceso de adquisición de bienes o servicios. Por ende, aplicación de los criterios por parte de la entidad para escoger al agente que va a satisfacer su necesidad, será aquel que acredite encontrarse capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata y para esto, se ha concebido por parte del municipio la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

Como ya se ha indicado en líneas atrás previamente, el Municipio de Sogamoso ha evaluado la noción y la esencia de ERI SAS, evidenciando que esta cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada y de gestionar alianzas estratégicas para el logro de los objetivos, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pos de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él

encomendadas.

ERI SAS es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, La empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso S.A.S fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso y actúa como brazo ejecutor de las obras de infraestructura del Municipio.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

ERI SAS cuenta con personal calificado y con la experiencia requerida para el manejo y la gestión administrativa del proceso y además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato.

En desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., podrá:

1. Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.
2. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
3. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.
4. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.
5. Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa.
6. La empresa de manera directa y con cargo a su capacidad técnica y administrativa, podrá adelantar la vigilancia a los contratos que ejecute en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

8. Las demás que guarden relación con el objeto social.

En consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS

13.	**Análisis del riesgo:**

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 14

La matriz de riesgo correspondiente a este tipo de procesos se adjunta a este documento.

Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.

Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:

Conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para este contrato no serán obligatoria la constitución de garantías, en tanto la disposición normativa citada menciona: "*...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento....*"

No obstante lo anterior, ERI SAS se obliga a exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el Municipio de Sogamoso en los mismos términos que ERI SAS.

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

El presente proceso de selección no lo amerita. A propósito el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024, establece: *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección*

de contratación directa (...). Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO** secretario de Infraestructura y Proyectos y/o quien haga sus veces.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP # 2025000590,2025000591,2025000592,2025000593,2025000738
Anexo técnico
Otros:Anexo 1 y 2

Atentamente,

HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO
Secretario de Infraestructura y Proyectos

Proyecto:Nicolas Avila Abg. contratista
Revisó:Helber Danilo Martinez Chaparro.